

ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES:	
Fecha de emisión del estudio:	15 de septiembre de 2026
Dependencia que elabora el estudio:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana
Nombre del funcionario(a) que presenta el estudio y de las personas que participaron en su elaboración	CAROLINA RIVERA DAZA
Procedimiento de contratación según su modalidad:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Naturaleza Jurídica:	SERVICIOS
Objeto de la Contratación:	"SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE JENESANO - BOYACÁ SEGUNDA FASE CON RECURSOS DEL FONSET, INCLUYE INSTALACIÓN SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO, RED DE FIBRA ÓPTICA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS".
Presupuesto Oficial:	DOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS DOCE PESOS (\$254.281.312.00) M/CTE
Certificado de inclusión en el banco de proyectos	Código BPIN No. 202500000037774: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana del municipio de Jenesano, Boyacá
Relación Plan de Desarrollo:	MISIÓN 1: JENESANO SOSTENIBLE: TERRITORIO ORDENADO, AGUA Y AMBIENTE PROTEGIDOS. PROGRAMA 6: JENESANO SEGURA Y CON ADECUADA CONVIVENCIA SUBPROGRAMA 6.1: JENESANO SEGURA PARA TODOS META DE PRODUCTO 121: Fortalecer la capacidad tecnológica orientada a la justicia, seguridad y convivencia ciudadana; a través de la adquisición de cuatro (4) cámaras de seguridad
Plazo de ejecución del contrato:	El Plazo para la ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
Plazo de liquidación:	De conformidad a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, el término para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
Supervisión y Control del Contrato	La supervisión, seguimiento y control será realizada por parte de la persona designada para tal fin por parte de administración municipal, en este caso secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.
Interventoría	N/A

Por medio del presente, la suscrita **CAROLINA RIVERA DAZA** – Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, en atención a lo consagrado en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 Del 26 de Mayo del año 2015, por medio del presente se deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad de suscribir un, contrato de obra pública cuyo objeto será: **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE JENESANO- BOYACÁ SEGUNDA FASE CON RECURSOS DEL FONSET, INCLUYE INSTALACIÓN SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO, RED DE FIBRA ÓPTICA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS"**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN



El Municipio de Jenesano, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales que le corresponden en materia de seguridad, convivencia ciudadana y preservación del orden público, debe adoptar las medidas necesarias para fortalecer las capacidades institucionales destinadas a la prevención, vigilancia y atención de situaciones que puedan afectar la seguridad de sus habitantes.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales, asegurar la convivencia pacífica y proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades. En concordancia, el artículo 315 de la Constitución establece como atribución del alcalde conservar el orden público en el municipio y actuar como primera autoridad de Policía.

A su vez, la Ley 62 de 1993 establece que los alcaldes, como primeras autoridades de Policía en sus respectivos municipios, deben diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción. De igual manera, la Ley 1551 de 2012 establece dentro de las funciones de los municipios la elaboración e implementación de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, en coordinación con las autoridades locales de Policía.

En el mismo sentido, la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, contempla disposiciones relacionadas con las autoridades de Policía y el empleo de medios tecnológicos para apoyar las actividades de vigilancia y seguridad. Asimismo, la Ley 2197 de 2022 fortaleció los instrumentos jurídicos y económicos destinados a la seguridad ciudadana y estableció disposiciones relacionadas con la financiación y ejecución de los instrumentos territoriales de seguridad.

En materia de financiación, el Decreto 1066 de 2015 establece el marco aplicable a los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, cuyos recursos deben orientarse al desarrollo de programas y proyectos relacionados con la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

En este marco, el Municipio de Jenesano identificó la necesidad de fortalecer la infraestructura tecnológica disponible para el monitoreo y apoyo a la seguridad ciudadana, teniendo en cuenta las condiciones particulares de concentración poblacional, actividad comercial, institucional y social existentes principalmente en el área urbana del municipio.

De acuerdo con la información oficial que deberá incorporarse al expediente contractual, el Municipio de Jenesano cuenta con una población aproximada de 7.287 habitantes, de los cuales aproximadamente 1.857 se encuentran en la cabecera municipal. Esta concentración de población y de actividades comerciales, administrativas, institucionales y recreativas genera la necesidad de contar con herramientas tecnológicas que permitan fortalecer el monitoreo de sectores estratégicos y apoyar las acciones de prevención y respuesta de las autoridades competentes.

Así mismo, de acuerdo con la información suministrada por las autoridades municipales y de Policía y con los diagnósticos de seguridad y convivencia que soportan la priorización del proyecto, se han identificado factores y situaciones que pueden afectar la seguridad ciudadana, entre ellos hechos asociados con consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas, situaciones de intolerancia y violencia, agresiones en espacios públicos, hurtos y demás comportamientos que afectan la convivencia y generan condiciones de riesgo para la comunidad.

Frente a esta situación, el Municipio considera necesario fortalecer las herramientas tecnológicas existentes mediante la ampliación del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión – CCTV, incorporando nuevos puntos de videovigilancia en sectores estratégicos previamente priorizados con participación de las autoridades competentes.

En consecuencia, el día 20 de agosto de 2026, en el marco del Segundo Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Jenesano, fue estudiado y aprobado el proyecto denominado: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE JENESANO – BOYACÁ, SEGUNDA FASE, CON RECURSOS DEL FONSET, INCLUYE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO, RED DE FIBRA ÓPTICA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS".

El proyecto contempla el suministro, transporte, instalación, configuración, integración, puesta en marcha y funcionamiento de cuatro (4) cámaras multisensor de alta resolución, así como la instalación de los sistemas de



cableado estructurado, red de fibra óptica e instalaciones eléctricas necesarios para garantizar su adecuada operación.

Las cámaras serán ubicadas en puntos estratégicos previamente definidos y priorizados de acuerdo con criterios técnicos y operativos relacionados con la incidencia de hechos que afectan la seguridad y convivencia, concentración de personas, movilidad, actividad comercial, cobertura del sistema existente y necesidades identificadas por las autoridades competentes.

La ampliación del sistema CCTV permitirá incrementar la cobertura de videovigilancia del municipio y fortalecer la capacidad de observación y monitoreo de los sectores intervenidos. Asimismo, permitirá disponer de herramientas tecnológicas de apoyo para las autoridades municipales y de Policía en las actividades de prevención, vigilancia, atención y seguimiento de situaciones que puedan afectar la seguridad y convivencia ciudadana.

El proyecto contempla igualmente la integración de las nuevas cámaras con la infraestructura de monitoreo existente, de acuerdo con las condiciones técnicas y de compatibilidad disponibles, permitiendo la visualización, transmisión y, cuando corresponda, almacenamiento de las señales de video generadas por los nuevos dispositivos.

Para garantizar la correcta operación de los equipos será necesario implementar la infraestructura complementaria requerida, incluyendo cableado estructurado, enlaces de fibra óptica, instalaciones eléctricas, elementos de protección, conectividad, configuración y demás componentes definidos en las especificaciones técnicas.

La contratación permitirá, además, disponer de una infraestructura tecnológica organizada, identificada y documentada, facilitando las actividades posteriores de operación, mantenimiento y administración del sistema de videovigilancia.

Debe precisarse que las cámaras de videovigilancia constituyen una herramienta tecnológica de apoyo a las autoridades competentes y no sustituyen las funciones constitucionales y legales de la Policía Nacional, la Administración Municipal ni de los demás organismos responsables de la seguridad y convivencia ciudadana.

La ejecución del proyecto se encuentra articulada con los instrumentos de planeación territorial y de seguridad ciudadana del Municipio, particularmente con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, y cuenta con la priorización y aprobación del Comité Territorial de Orden Público para su financiación con recursos del FONSET.

En consecuencia, existe una necesidad institucional, técnica y operativa que justifica adelantar la contratación, toda vez que el Municipio requiere ampliar y fortalecer su infraestructura de videovigilancia mediante la incorporación de cuatro (4) nuevos puntos de monitoreo y de la infraestructura tecnológica, eléctrica y de comunicaciones necesaria para su funcionamiento, con el propósito de mejorar la cobertura del sistema existente y fortalecer las capacidades institucionales de apoyo a la seguridad y convivencia ciudadana.

Por lo anterior, se considera necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE JENESANO – BOYACÁ, SEGUNDA FASE, CON RECURSOS DEL FONSET, INCLUYE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO, RED DE FIBRA ÓPTICA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS", garantizando que los bienes y servicios sean entregados instalados, integrados, probados, documentados y en pleno funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por la Entidad

La localización de los puntos de instalación del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) fue definida a partir del diagnóstico de seguridad elaborado conjuntamente entre la Administración Municipal de Jenesano, la Secretaría de Gobierno y la Policía Nacional – Departamento de Boyacá, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Documento CONPES 3437 de 2006, el cual establece que los sistemas de videovigilancia deben ubicarse en sitios estratégicos que permitan monitorear los principales corredores de movilidad, zonas de alta afluencia de personas, edificaciones públicas, accesos al municipio y sectores donde se concentra la ocurrencia de comportamientos contrarios a la convivencia y delitos de mayor impacto. La ubicación será:

1. **PUNTO 1 –CAMARA 1 Ubicación:** Calle 4 – Entrada Principal al Colegio, Referencia: Institución Educativa – Entrada Principal, Coordenadas: 5°23'26.53"N – 73°21'45.58"O. Este punto corresponde a uno de los sectores de mayor concentración de población durante las jornadas académicas, debido



- al ingreso y salida diaria de estudiantes, docentes, padres de familia y transporte escolar. Adicionalmente, constituye un corredor de movilidad que comunica diferentes sectores de la cabecera municipal.
- PUNTO 2 – CAMARA 2, Ubicación:** Carrera 2 con Calle 6, Referencia: Intersección vial principal, Coordenadas: 5°23'4.94"N – 73°21'49.26"O. La intersección de la Carrera 2 con Calle 6 constituye uno de los principales nodos de movilidad urbana del municipio, registrando un alto flujo de vehículos, motocicletas y peatones durante todo el día.
 - PUNTO 3- CAMARA 3, Ubicación:** Salida Sector Tierra Negra. Referencia: Corredor vial de salida del municipio. Coordenadas: 5°22'57.69"N – 73°21'54.27"O. El sector Tierra Negra corresponde a uno de los principales corredores de ingreso y salida del municipio, utilizado tanto por residentes como por visitantes y transporte de carga.
 - PUNTO 4- CAMARA 4, Ubicación:** Carrera 2 – Urbanización Eco del Río, Referencia: Urbanización Eco del Río, Coordenadas: 5°22'46.79"N – 73°21'54.54"O. La Urbanización Eco del Río corresponde a un sector residencial que ha presentado un crecimiento urbanístico durante los últimos años, incrementando la demanda de acciones de vigilancia y control.

Los cuatro puntos seleccionados conforman un sistema de vigilancia complementario que cubre los principales accesos al municipio, corredores de movilidad, zonas educativas, sectores comerciales y áreas residenciales de mayor vulnerabilidad. Su distribución responde al análisis técnico realizado por la Policía Nacional y la Administración Municipal, permitiendo maximizar la cobertura del sistema CCTV, optimizar la capacidad de monitoreo en tiempo real y fortalecer la prevención situacional del delito.

En virtud de lo anterior el Municipio de Jenesano, requiere contratar el “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE JENESANO- BOYACÁ SEGUNDA FASE CON RECURSOS DEL FONSET, INCLUYE INSTALACIÓN SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO, RED DE FIBRA ÓPTICA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS” el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
32151800	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
43201800	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
43221700	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
43222500	Equipos de seguridad de red
43222600	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
43232700	SOFTWARE DE APLICACIONES DE RED
45121500	CAMARAS
45121600	ACCESORIOS PARA CAMARAS
46171500	CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
46171600	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCION
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA

2.2. OBJETO



“SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE JENESANO- BOYACÁ SEGUNDA FASE CON RECURSOS DEL FONSET, INCLUYE INSTALACIÓN SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO, RED DE FIBRA ÓPTICA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS”.

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución será el municipio de Jenesano – Boyacá.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales y, por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad.

El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte, necesarios para la correcta ejecución.

Los elementos y materiales que se utilicen en el presente proceso serán previamente aprobados por la interventoría y/o supervisión, mediante la presentación de ensayos o certificado de los materiales que garanticen la calidad y especificaciones de cada uno de los mismos. El contratista deberá tener en cuenta, los sitios para almacenamiento de materiales, campamentos y demás construcciones provisionales que las actividades ameriten.

El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los elementos hasta la entrega y recibo final por parte del municipio.

Será cuenta del contratista, los suministros de elementos de seguridad para el personal y mantendrá para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas de salud pensión y riesgos.

Cuando por descuido o imprevisión ocurrida en daños a terceros el contratista será directamente el responsable.

En el presupuesto adjunto en cada uno de los ítems se señalan y describen las especificaciones solicitadas.

El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones que rigen para el caso, los estudios previos del presente proceso de selección y sus anexos (Presupuesto Oficial que contiene las actividades, unidades y cantidades).

El objeto del contrato será: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE JENESANO- BOYACÁ SEGUNDA FASE CON RECURSOS DEL FONSET, INCLUYE INSTALACIÓN SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO, RED DE FIBRA ÓPTICA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS”.** Cada actividad técnica debe ejecutarse conforme a los requerimientos previamente descritos y según las cantidades especificadas a continuación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	MONTAJE DE EQUIPOS TECNOLOGICOS		
1,01	Instalación, montaje, pruebas, puesta en marcha y funcionamiento de CAMARA DOMO PTZ TIPO 1	UND	4
1,02	Instalación, montaje, pruebas, puesta en marcha y funcionamiento de GABINETES DE POSTE FACHADA Tipo intemperie, Herrajes de sujeción y ajuste de instalación en poste, Elaborado en lámina de acero galvanizado calibre 16 o 18 con acabado en pintura	UND	4
1,03	Instalación, montaje, pruebas, puesta en marcha y funcionamiento de FIBRA OPTICA MONOMODO Aérea y/o Subterránea	ML	1287
1,04	Instalación, montaje, pruebas, puesta en marcha y funcionamiento de SWITCH TIPO 1. óptico para CCTV se anexan especificaciones técnicas.	UND	4



1,05	Instalación, montaje, pruebas, puesta en marcha y funcionamiento de Sistema de respaldo de energía (UPS 1.5 Kva)	UND	4	
1,06	Instalación, montaje, pruebas, puesta en marcha y funcionamiento de DISCOS DUROS DE 10 TB PARA SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO 1 para cámaras domo y fijas	UND	6	
1,07	Suministro e instalación Matriz Virtual Software de Visualización, Control y Administración (12 LICENCIAS)	UND	1	
2	MONTAJE DE ELEMENTOS PASIVOS DEL SISTEMA			
2,01	Instalación, montaje, Hincado y aplome de POSTE TIPO 1 y/o soportes para fachada e instalación	UND	4	
2,02	Instalación, montaje, pruebas, puesta en marcha y funcionamiento de acometida eléctrica para punto de cámaras en tubería conduit galvanizada EMT, 1/2 y cable 2*6+6	UND	4	
2,03	Instalación, montaje, pruebas, puesta en marcha y funcionamiento de CORONAS ANTIESCALATORIAS	ML	4	
2,04	Instalación, montaje, pruebas, puesta en marcha y funcionamiento de BRAZOS DE SOPORTE PARA CAMARAS	UND	4	
2,05	Instalación, montaje, pruebas, puesta en marcha y funcionamiento de SISTEMAS DE PUESTAS A TIERRA (PUNTOS DE CÁMARA Y CENTRO CONTROL).	UND	4	

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El estándar mínimo e imperativo para el suministro, instalación, integración, configuración, pruebas y puesta en servicio de la plataforma tecnológica del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad (SIES-CCTV). El Proponente que resulte adjudicado estará obligado a cumplir estrictamente con los parámetros técnicos de hardware, software, redes, geolocalización, ciberseguridad e interoperabilidad aquí descritos

1	CÁMARA DOMO PANORÁMICO 180° + PTZ	
1.1	Cantidad	4
1.2	Marca	Especificar
1.3	Modelo	Especificar
1.4	Debe contar con accesorio panorámico mínimo de 2 sensores brindando una imagen de 180° La cámara PTZ y accesorio deben ser compatibles (por fabricante) pudiendo ser cuerpo completo o dos dispositivos operando de manera conjunta.	
1.5	El accesorio panorámico debe cubrir una visión completa de 180° permanente, capturando todos los detalles de movimiento horizontal / vertical. Donde al dar un solo clic o marcar un recuadro en la vista de 180 grados, se debe activar el movimiento de la PTZ para acercar a un evento específico. La vista 180° debe poder visualizarse en una imagen panorámicas de 180° unificando al menos 2 sensores en cada vista. Si el fabricante de la cámara no cuenta con una solución de cuerpo único, podrá ofertar un accesorio panorámico que provea un cubrimiento de 180° en al menos 2 lentes, esta deberá operar de manera conjunta con la PTZ tipo 2, la ubicación de la cámara deberá ser tipo solución simétrica en su instalación (multisensor parte superior PTZ parte inferior en la misma ubicación).	
1.6	La PTZ debe tener una resolución mínima de 2 megapíxeles, que debe cumplir las funciones de pan/tilt/zoom	
1.7	Deben estar equipadas con un puerto Ethernet RJ45 100BASE-T	
1.8	Rango de operación	Día / Noche automático en PTZ, Día en el accesorio
1.9	Sensor de Imagen	PTZ: 1/1.8 (0.56mm) a 1/3" (0.33mm) Accesorio: mínimo dos (2) sensores 1/1.8 a 1/3" Ambos casos CMOS de escaneo progresivo.
1.10	Compresión	H.265 o superior
1.11	Seguridad de red	HTTPS, Compatibilidad con la infraestructura de claves públicas (PKI) o FIPS 140-2 Encryption. Codificación: TLS/SSL o AES 256 ó AES 128 en transmisión y almacenamiento de datos. No debe permitir instalación de ningún software en la cámara, sólo se puede cargar el firmware autenticado del



		fabricante. Filtrado de direcciones IP, 802-1X El oferente debe garantizar un escaneo de vulnerabilidades a todo el sistema por medio de software de terceros, y llegado el caso de presentarse una vulnerabilidad esta deberá ser subsanada entre el integrador y el fabricante de la solución.
1.12	Resolución	PTZ: 2 Megapíxeles o superior. Accesorio: 2 Megapíxeles o superior por cada sensor.
1.13	Funcionamiento	Outdoor
1.14	Tipo de Escaneo	Progresivo
1.15	Iluminación mínima	Lente PTZ: • Color 0.1 Lux o mejor • B/W: 0.07 Lux o mejor. Lente accesorio • Color 0.4 Lux o mejor • B/W: 0.07Lux o mejor
1.16	Posiciones predefinidas (Presets)	Mínimo 250
1.17	Velocidad Pan de la PTZ	Mínimo 160 grados/seg.
1.18	Velocidad Tilt de la PTZ	Mínimo 100 grados /seg.
1.19	Rango movimiento horizontal de la PTZ	360 grados
1.20	Rango movimiento vertical de la PTZ	90 grados o mejor, giro automático en el centro evitando que se visualicen las imágenes invertidas completando mínimo 180 grados de cobertura.
1.21	Zonas de privacidad	Mínimo 5 en la PTZ y mínimo 4 en el accesorio.
1.22	Debe tener	Control de luz, HLC o equivalente, Autoiris Auto Foco Control Automático de ganancia – AGC Automático Estabilización de imagen Balance de blancos – AWB Obturador Electrónico Automático - AES (Automatic Electronic Shutter) Tecnología para video a color con baja iluminación Filtro de reducción de ruido en la imagen
1.23	Número de Streaming de video	Mínimo (3) tres. Configurable así: PTZ 1. Para visualización local 1920x1080, a 30 fps. 2. Para almacenamiento 1920x1080 a 20 fps. 3. Para acceso remoto a video en vivo en resoluciones 1920x1080 a 15 fps. Accesorio: 1. Para visualización local a máxima resolución según la cantidad de sensores, y máxima capacidad de FPS. 2. Para almacenamiento mínimo 2 Megapíxeles (por cada sensor) a 20 fps. 3. Para acceso remoto a video en vivo en resoluciones 1920x1080 a 15 fps Nota: Para cada una de las configuraciones el contratista deberá ajustar la tasa de bit, permitiendo lograr que no sea detectada la pixelación producida por el movimiento de la imagen manteniendo las calidades requeridas, a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato.
1.24	Memoria de Respaldo Local	Para cada una de las cámaras el contratista debe suministrar y configurar la grabación local en una memoria tipo flash (MicroSD o SD,) SDXC clase 10, (expandible en la cámara) con capacidad mínimo de 256 GB, como respaldo de almacenamiento; cuando se restablezca la conexión se debe tener acceso al video grabado de la memoria expandible de la cámara desde el software de gestión principal. Para grabación local por mínimo tres (3) días en una disposición de resolución mínima de almacenamiento debe ser de 1080p a 20 o 15



		FPS según corresponda Nota: Cuando se restablezca la conexión se debe tener acceso al video grabado de la memoria expandible de la cámara desde el software de gestión principal, este video debe quedar en el almacenamiento principal.
1.25	WDR	PTZ: Como mínimo 120 dB real o superior No se aceptan WDR digitales
1.26	Zoom	Mínimo 30 X óptico y Mínimo 12 X digital
1.27	Analíticas incluidas sin requerir licencias o componentes adicionales	Incluidas en la cámara, activar de forma concurrente como mínimo 4 sin requerir licencias o componentes adicionales. • Detección de movimiento • Detección de rostros • Auto seguimiento (autotracking) • Cruce de línea • Merodeo o intrusión • Sabotaje • Tampering • Detección de región de entrada o salida
1.28	Alarmas	2 entrada de alarma y 1 de salida para acciones de alarma y notificar al centro de monitoreo, falla apertura de gabinete de equipos. El contratista debe incluir (02 contactos secos, acoples ópticos, sensores, transductores o accesorios necesarios para señalización de falla en el suministro de energía comercial y apertura de gabinete).
1.29	Compatibilidad	ONVIF Profile S, G, T; (M opcional) (verificable en la página de https://www.onvif.org/), aportar certificación.
1.30	Temperatura de operación	-10° a 50°
1.31	Consumo eléctrico	Máximo 135W
1.32	Certificación	IP 66, IK10, UL o CE o FCC
1.33	Protocolos de red	IPv4/v6, HTTP, HTTPS, SNMP, DNS, TCP/IP, DHCP, RTP, UDP, RTSP, NTP, ICMP, IGMP, QoS, SSL, (SMTP, FTP opcional).
1.34	Garantía	• El contratista debe proveer un periodo mínimo de 3 años de garantía en la solución implementada. • Los equipos instalados en la solución, deberán contar con periodo de garantía de 5 años.
1.35	Mantenimiento y soporte	El contratista deberá tomar acciones que permitan detectar las fallas y defectos de los equipos o elementos del sistema, para lo cual cada (03) tres meses deberá realizar un mantenimiento con sus respectivos procedimiento o protocolos y de ser necesario adelantar acciones correctivas, finalizada la actividad el contratista entregará un informe técnico de lo actuado, mínimo durante el plazo de garantía 3 años. Nota: Para las unidades donde las condiciones climáticas aceleran el periodo de deterioro de los componentes del sistema, la temporalidad del mantenimiento se debe reducir a (03) tres meses.
1.36	Instalación y Configuración	Las cámaras deberán entregarse instaladas, cableadas, configuradas y en correcto funcionamiento como un Sistema integrado. Incluye todos los elementos de cableado, fijación, etc, necesarios para un óptimo funcionamiento e instalación hasta la ubicación del sistema de almacenamiento.
1.37	Ficha técnica	Del equipo ofertado (es obligatorio adjuntar la ficha técnica junto con el presente anexo, que permita confirmar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas aquí indicadas).

2	DESCRIPCION PARA LA INSTALACION DE LAS VIDEO CÁMARAS	
2.1	Equipos Auxiliares de las video Cámaras	Las video cámaras deben ser tipo intemperie, con empaques para sellamiento total que las protejan de las condiciones climáticas externas y que permitan su refrigeración para el caso de las PTZ. Que mantenga un ambiente seco y limpio al interior de las cámaras, de acuerdo a las características provistas por los fabricantes, para el



2.2	cumplimiento de las garantías requeridas en el presente documento. Deberán poseer brazos o soportes anticorrosivos o con pintura electroestática para montaje en postes de cemento con Ductos internos en los postes y en los brazos de sujeción, por los que se transportaran los cables (sin cables a la vista), soportes y herrajes que permitan su montaje en postes o en donde no sea posible llegar por tierra se pueden instalar postes metálicos de los mismos rangos de altura.
-----	---

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS

2.3	Se debe capacitar mínimo a 6 funcionarios del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de unidad y operadores, en nivel del manejo, uso y operación del sistema instalado. La transferencia de conocimientos debe ser dictada por personal idóneo, altamente capacitado y calificado (el personal que dicte los temas deberá tener las mismas competencias exigidas al contratista en la experiencia del contratista en cuanto al nivel de educación y experiencia y debe ser aprobado por la supervisión del contrato). La duración de esta es de mínimo 16 horas. El contratista garantizará las locaciones (en la ciudad de a convenir, según aprobación del supervisor del contrato) y material adecuado para llevar a cabo la capacitación. Temas a tratar: 4 horas operación 4 horas conceptos de grabación. 4 horas de administración técnica y operativa 4 horas mantenimiento preventivo del sistema. Nota: La capacitación no genera costos para las presentes condiciones técnicas
-----	---

3	GARANTÍAS
3.1	- El contratista debe proveer un periodo mínimo de 3 años de garantía en la solución implementada. - Los equipos instalados en la solución, deberán contar con periodo de garantía de 5 años.
3.2	La empresa deberá ofrecer una garantía no menor a tres (3) años a partir de la entrega formal a satisfacción del sistema por defectos de fabricación y materiales de los equipos, así como por el funcionamiento del mismo, en donde la empresa se compromete durante el año de garantía a cambiar por nuevos aquellos equipos que fallen más de dos veces durante el año.
3.3	El contratista se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos equipos, materiales o partes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante el periodo de garantía solicitado, contados a partir de la fecha de la entrega a satisfacción. En caso de que no pueda ser reparado el equipo deberá ser restituido por un equipo o componente nuevo de las mismas o superiores características del inicialmente entregado, los gastos que llegase a generarse con ocasión de la garantía correrán a cargo del contratista.
3.4	Igualmente, el contratista debe garantizar el suministro de partes y/o repuestos de todos y cada uno de los componentes del sistema por un tiempo no menor a 5 años. Nota: El costo de las partes y/o repuestos debe ser asumido por el ente territorial una vez finalice el servicio posventa.
3.5	En caso de futuras ampliaciones del sistema incluyendo equipos y elementos del centro de monitoreo, intervención de fibra óptica o incremento de cámaras, realizada por terceros en el tiempo de la garantía, el contratista se obliga a mantener la garantía de todo el sistema y realizar el acompañamiento y recomendaciones técnicas de la correcta intervención del sistema existente. El contratista se obliga a establecer un protocolo de intervención de la fibra óptica.

4	SERVICIO POSTVENTA
4.1	El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema durante el periodo de garantía, para lo cual se debe desarrollar las siguientes actividades: - Con relación al mantenimiento preventivo, hace referencia a la revisión y limpieza periódica de los equipos, para garantizar su buen funcionamiento. Siendo necesario Especificar el cronograma de prestación del mismo (mínimo cuatro veces en el año, con un intervalo no menor a tres meses entre cada mantenimiento). - El contratista debe presentar y socializar el protocolo de mantenimiento preventivo y correctivo, así mismo debe garantizar que ante cualquier solicitud o reporte de falla del sistema se genere un registro para el seguimiento respectivo. - El contratista debe suministrar e instalar por cada sitio un aviso informativo en acrílico que



		indique el procedimiento a seguir en caso de fallas o requerimientos durante el tiempo de la garantía. El contratista deberá disponer de una aplicación web de soporte, en la cual deberá implementar un usuario a cada uno de los supervisores y al responsable del proyecto implementado, donde se reporten las novedades que se presentan en el sistema, mantenimientos preventivos y correctivos y que permitan realizar seguimiento a cada uno de los eventos e incidentes. Se deberá dar acceso al aplicativo a la cantidad de usuarios determinados por el supervisor del contrato.
4.2	Mantenimiento Correctivo	Se refiere a la revisión y reparación de los equipos que presenten fallas durante el periodo de garantía, incluyendo el suministro de repuestos sin costo adicional, el tiempo de respuesta deberá ser inferior a 6 horas en sitio.
4.3	Tiempo de solución	Solamente se desplazarán los equipos de su sitio, cuando requieran ser observados en el laboratorio del contratista; sin embargo, si los equipos salen de servicio, se deberá entregar e instalar uno de iguales o mejores características técnicas dentro de las 36 horas siguientes a la detección del daño, con el fin de no suspender el funcionamiento del sistema.
4.4		Este tiempo será de treinta y seis (36) horas. Solamente se desplazarán los equipos de su sitio, cuando requieran ser observados en el laboratorio del contratista (en cuyo caso el tiempo de respuesta y solución no excederá de 56 horas); sin embargo, si los equipos salen de servicio, se deberá entregar e instalar uno de iguales o mejores características técnicas dentro de las 36 horas siguientes a la detección del daño, con el fin de no suspender el funcionamiento del sistema. Se debe contemplar la disposición de mínimo una cuadrilla técnica para la atención de los mencionados casos por Departamento.
4.5	Soporte y Asesoría en Software y Hardware	Se debe contemplar dentro del soporte la asistencia de un Ingeniero, según el grado de dificultad del evento, al presentarse cualquier incidente que genere indisponibilidad, el cual se desplazará hasta las instalaciones durante el periodo de garantía, esto debe ser sin costo adicional.
4.6	Actualización o mejoramiento de versiones	Durante el periodo de garantía el contratista, actualizará e instalará las versiones de software que hayan sido liberadas o mejoradas por el fabricante, sin costo adicional, entregando en medio digitales junto con los manuales respectivos.
4.7	Tiempo de Atención	7 x 24
4.8	Tiempo de Respuesta	Este tiempo será de máximo 6 horas para hacer presencia en sitio. En caso de daño de fibra óptica el tiempo será de 48 horas para reparación y puesta en funcionamiento.
4.9	Informes	El contratista se compromete a entregar un informe mensual de cada sitio por separado de las actividades realizadas dentro del tiempo de la garantía al supervisor del contrato, con el visto bueno del jefe del SIES donde se encuentre el sistema, y se enviara copia al Jefe del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El reporte u orden de trabajo del mantenimiento preventivo y correctivo, deberá estar suscrito por el Jefe del SIES o delegado.
4.10	STOCK	El contratista debe contar con el mínimo de 5% de los equipos instalados: cámaras, fibra óptica, UPS's, transformador de aislamiento, switchs y demás necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del sistema.

5	FIBRA ÓPTICA MONOMODO	
5.1	Marca	Especificar
5.2	Modelo	Especificar
5.3	Tipo de fibra óptica	Monomodo subterráneo o área, según sea el caso
5.4	Número mínimo de fibras ópticas o hilos	24 hilos mínimo en todo su recorrido, si el contratista de acuerdo al diseño realizado estima fibra óptica de mayor número de fibras, los costos de este tipo serán asumidos por el contratista.
5.5	Velocidad mínima de conectividad	Entre equipos activos, punto de cámara y equipo de nodo, debe ser de mínimo 1 Gb. Entre equipo nodos, debe ser de mínimo 10 Gb. El contratista debe garantizar la conectividad requerida para la solución de videovigilancia.



5.6	Característica (intemperie)	Negro, resistente a rayos ultra violeta, anti-roedores Para tendidos aéreos elemento adicional que garantice la sujeción, tensión y SPAN mínimos normados en todo el tendido.
5.7	Temperatura de operación.	Debe soportar como mínimo temperaturas de operación entre -10°C a 50°C.
5.8	Tensión	La fibra óptica debe soportar la tensión generada por su peso en su instalación debido a las distancias en la suspensión al igual que las condiciones de inmersión de agua y presencia de roedores para la fibra de instalación por ducto, por lo tanto, en la ejecución del contrato será responsabilidad del contratista verificando el tipo a emplear.
5.9	Garantía de fibra óptica	Se debe garantizar por parte del contratista y fabricante mediante documento escrito anexo a la propuesta que la fibra óptica ofertada tiene como mínimo 20 años de vida útil estimada y el contratista asumirá la garantía dentro del periodo solicitado, por lo tanto debe tenerse en cuenta la infinidad de variables en la instalación y diseño de la red en cuanto a velocidades de conexión y funcionamiento en medios hostiles en donde operara, el personal de instalación debe poseer certificación de capacitación del fabricante o distribuidor autorizado.
5.10	Composición mínima	Elemento central dieléctrico, tubos holgados (buffer), fibras ópticas, elementos absorbentes de la humedad, cubierta exterior de polietileno.
5.11	Uniones y conectores	La fibra debe ser fusionada con conectores que generen la menor atenuación óptica.
5.12	Normatividad	Se debe cumplir la normatividad de cableado de fibra aérea y canalizada que sea aplicable y vigente en el país o las instituciones que permitirán su instalación, lo cual será responsabilidad del contratista. El Contratista deberá cumplir con la normatividad de la empresa de energía y/o dueño de la infraestructura donde se ejecute el proyecto.
5.13	Tipo de cable	Cable de fibra óptica ADSS de mínimo 12 hilos con SPAN de 100 o 200 según el trayecto y puntos de suspensión disponibles a instalar.
		El cable deberá ser del tipo Loose Tube, los tubos holgados deberán contar con un compuesto que bloquee el ingreso de agua al interior de éstos, el cual no debe afectar los colores de identificación aplicados a las fibras individuales y a las unidades de fibras (tubos).
		Los cables deberán contener 6 o 12 fibras por tubo, los tubos deberán ser trenzados usando el proceso "S-Z"
5.14	Herrajes	El proponente deberá incluir toda la variedad de herrajes que garanticen el adecuado funcionamiento de los cables ADSS; por tanto, la propuesta deberá considerar la totalidad de estos elementos necesarios, por lo que en caso de necesitar elementos adicionales o diferentes a los ofertados deberán ser suministrados por el proponente sin costo alguno para el proyecto, de acuerdo con la necesidad, se definirá la longitud de los tramos en los cuales el cable debe permitir su uso.
		Se recomienda herrajes de tipo preformado, el contratista suministrará los accesorios y herrajes necesarios para la implementación de la fibra óptica teniendo en cuenta factores como: Distancia entre los postes existentes, velocidad del viento, etc. Por lo que será responsabilidad del contratista la correcta instalación del cableado de fibra óptica de acuerdo con los estándares y normas nacionales e internacionales.
5.15	El ingreso de la fibra óptica a los centros de control, nodos y/o CAI	Deberá contar con un ODF rackeable de 1UR, a instalar en un rack de comunicaciones debidamente organizado e identificando cada uno de los hilos de la fibra de acuerdo a los ramales preestablecidos en el diseño de la red del tendido de la fibra óptica.
5.16	Empaque, marcación y transporte	Adicional a lo establecido en la norma, toda la longitud del cable deberá marcarse sobre la superficie exterior de la chaqueta a intervalos no mayores de 1,5 metros con la siguiente información: Nombre del fabricante. Año de fabricación. Número de fibras y tipo de cable. Por ejemplo: cable óptico ADSS G.652 D de 24 fibras. La longitud de los cables de fibra óptica incluida en cada carrete deberá ser continua, es decir, no se aceptan uniones o empalmes en el tramo de cable suministrado en cada carrete



5.17	Etiquetado y/o marquillado	Cada uno de los extremos del cableado será identificado, con una placa de material acrílico, medidas máximo de 10 centímetros de largo por 5.5 centímetros de ancho, el fondo de la placa será de color verde y las letras y logos serán de color blanco. Deberá entregar diseño para aprobación por el supervisor del contrato.
5.18	Fusión de la totalidad de los hilos de fibra óptica	Durante la implementación, garantía de calidad, idoneidad y servicio postventa, el contratista deberá fusionar la totalidad de los hilos.
5.19	Reserva	5% del total de la fibra instalada. (debe ser garantizado al término del periodo de la ejecución y al término del periodo de la garantía).
2.20	Topología de conexión	Las fibras ópticas se conectarán en topología de anillo. No se permitirá por ningún motivo desangrado de fibras ópticas.
PRUEBAS RED FIBRA ÓPTICA		
5.21	El contratista deberá entregar los resultados de las pruebas en idioma español o inglés y se realizarán según los métodos de ensayo y los criterios de aceptación descritos en la norma IEEE 1222-2011, el contratista suministrará reportes de pruebas tipo realizadas sobre cables de la misma familia.	
5.22	El contratista deberá entregar certificación de los enlaces.	
5.23	Se deberán realizar pruebas al tendido de fibra óptica una vez instalada en su totalidad, con el fin de verificar que no se presenten cortes o rupturas en los nodos o tramos extendidos.	

6	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE MICROONDAS (Para uso en casos especiales, por imposibilidad técnica de tendido de Fibra Óptica)	
6.1	Marca	Especificar
6.2	Modelo	Especificar
6.3	Conexión de red	Ethernet 10/100/1000
6.4	Tipo	Outdoor
6.5	Topología de conexión o apuntamiento	Punto a punto
6.6	Frecuencia de operación habilitada en todos los equipos	Entre 4,940 a 5,875 GHz, el equipo debe permitir configurar frecuencias de portadora en todo este rango, de acuerdo al estudio de interferencia realizado. Estas frecuencias solo se podrán utilizar en los casos en que un punto de cámara este ubicado en zona rural y/o semirural donde la distancia de conectividad sea superior a 7 Km.
6.7	Radios canalizados	No se aceptarán radios que posean predeterminación de sub bandas, estos deben estar en la capacidad de operar en cualquier frecuencia del rango mencionado y sin restricción de hardware, software o licenciamiento alguno.
6.8	Anchos de banda de canal configurables	De 3 a 5 configuraciones seleccionables por software.
6.9	Tipo de Modulación	OFDM adaptativa por degradación del enlace sobre MIMO 2x2 A y B.
6.10	Ancho de banda mínimo de diseño	200 Mbps efectivos calculado mínimo 10 km de distancia, uplink y downlink ajustable; para lo cual se debe tener en cuenta la potencia de TX, pérdidas en la línea de TX, pérdidas por inserción, ganancia de antena, pérdidas de espacio libre y sensibilidad del equipo receptor, relación S/N y piso de ruido existente. Se aclara que en la recepción se harán las respectivas pruebas de funcionamiento a la solución.
6.11	Seguridad	Encriptación Hardware y/o software 128 bits habilitados, licenciados y operativos. (AES).
6.12	Unidad máxima de transferencia (MTU) mínima requerida	2000 bytes
6.13	Latencia máxima	(3) milisegundos
6.14	Sistema radiante externo o interno	Con antenas en polarización (Vertical y/o Horizontal). de mínimo 20 dBi en ambos extremos, apertura de antena máxima 10 grados, garantizando su diseño en acople y resonancia con una misma antena para las sub bandas de frecuencias requeridas.



6.15	Temperatura de operación.	-10°C a 50°C.
6.16	Potencia de salida en RF	El conjunto dúplex de enlace debe garantizar un PIRE óptimo y adecuado que garantice un enlace estable a las distancias requeridas, según lo permita la regulación. La potencia radiada debe cumplir con la resolución de ministerio de comunicaciones 689 de 2004 o norma europea homologado.
6.17	Gestión	Mínimo SNMP v2 y HTTPS basado en WEB
6.18	Ficha técnica	Del equipo ofertado (es obligatorio adjuntar la ficha técnica junto con el presente anexo, que permita confirmar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas aquí indicadas)
6.19	Transmisión de video y control	Tiempo real.
6.20	Certificación	IP 67, FCC y UL
6.21	Garantía	- El contratista debe proveer un periodo mínimo de 3 años de garantía en la solución implementada. - Los equipos instalados en la solución, deberán contar con periodo de garantía de 5 años.
6.22	Año de fabricación	2024
6.23	Certificación de operación	El contratista debe certificar el funcionamiento del equipo de acuerdo a las condiciones atmosféricas de la ciudad, como son humedad, temperatura, presión atmosférica, salinidad de medio y demás factores climáticos existentes en el lugar.

7	SWITCH PARA CÁMARAS EN GABINETE (4 Puertos Base T)	
7.1	Marca	Especificar
7.2	Modelo	Especificar
7.3	Cantidad	Especificar
7.4	Puertos	Cuatro (04) puertos 10/100/1000 Base T. PoE+ (802.3at) en todos sus puertos RJ45.
7.5	Puertos uplink	Mínimo un (01) Puerto 1000 SFP, totalmente independientes, no compartidos.
7.6	Modulo transceiver	Un (01) modulo Transceiver SFP, conector LC, monomodo y/o multimodo (de acuerdo a la implementación) de la misma marca del switch ofertado, con distancia máxima de transferencia de acuerdo a la solución a implementar. El contratista garantizará la compatibilidad de los módulos con los switches a adquirir y los existentes.
7.7	Instalación	Para montaje en riel din o rack de diecinueve (19)". Uso de accesorios que garanticen su instalación horizontal en gabinetes de 19".
7.8	Tipo	Industrial y/o ruggedizado.
7.9	Administrable	CLI, web.
7.10	Tasa de reenvío sin stack	Mínimo 14 Mpps
7.11	Ancho de banda de conmutación sin stack	Mínimo 20 Gbps
7.12	Certificación	UL y/o CE, FCC
7.13	Temperatura de operación	-34°C a 75 °C
7.14	Capa	L2
7.15	Gestión y protocolos	SNMP v1/v2/v3 SSL y/o HTTPS IPv4 IPv6 (RFC2460) MLDv2 Vlan STP (IEEE 802.1d), RSTP (IEEE 802.1w) y MSTP (IEEE 802.1s) Rutas estáticas, IGMP, Multicast.



DEPARTAMENTO DE BOYACA
ALCALDIA MUNICIPAL DE JENESANO
NIT. 891801376-4
Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana
Selección Abreviada de Menor Cuantía

7.16	Autenticación	802.1x
7.17	Manejo de direcciones MAC	8000
7.18	Manejo de Vlan	256
7.19	Fuente de poder	Incluida (interna o externa) y compatible en montaje e instalación. Su alimentación será de 100 - 240 VAC, 50 / 60 Hz.
7.20	Disipación de calor	Sin ventiladores
7.21	Puerto de consola	Un (1) Puerto de gestión RJ45
7.22	Certificación en Seguridad	UL62368-1 y/o UL60950-1 y/o IEC60825-1 y/o EN60825-1.
7.23	Certificación ambiental	ROHS y/o WEEE y/o REACH y/o Energy Efficient Ethernet.
7.24	Accesorios	El contratista deberá entregar para cada equipo adquirido todos los elementos y accesorios necesarios para su correcta instalación. • Cables de poder • Herrajes para anclaje en rack de 19". • Los demás elementos que sean necesarios para la administración, configuración y correcto funcionamiento de los mismos.
GENERALIDADES		
7.25	Firmware	El contratista garantizará que los equipos entregados tengan la última versión existente a la fecha de entrega.
7.26	Ficha técnica	Adjuntar ficha técnica del equipo ofertado. Deberá relacionar URL o enlace web del fabricante del producto con dominio .com, donde sea posible la verificación de la ficha técnica aportada en cada uno de su ítem.
7.27	Manual	Manual o guía de configuración CLI en idioma español en formato .docx, de las siguientes funciones del equipo: • Acceso inicial y configuración básica del equipo • Configuración de usuario y contraseña • Configuración de acceso SSH y Web • Configuración de Vlan e interface Vlan. • Configuración de interface modo Access, trunk e híbrido. • Configuración de enrutamiento IPv4 e IPv6. • Configuración de protocolo Spanning Tree. Multicast. • Procedimiento para actualización de firmware del equipo.
7.28	Transferencia de conocimiento	El contratista realizará transferencia de conocimiento de las funciones relacionadas en el ítem "2.3 Manual", para un mínimo de dos (02) funcionarios, con una intensidad horaria no menor a dieciséis (16) horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.
7.29	Garantía Técnica	Garantía técnica mínima de tres (03) años, contados a partir del acta de recepción de los bienes, incluyendo cambio avanzado de partes, actualizaciones de firmware (incluye soporte técnico en configuración).
7.30	Soporte técnico	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, el canal de comunicación y los protocolos para tramitar las solicitudes en materia técnica o garantía de los equipos, la cual deberá ser gestionada en un tiempo no mayor tres (03) días, durante el período de la garantía.
7.31	Fecha de fabricación	El contratista deberá garantizar que los equipos entregados son nuevos, de última tecnología, no remanufacturados y fabricados con fecha posterior a junio de 2024.

8	SWITCH PARA CAMARAS EN GABINETE (8 Puertos Base T)	
8.1	Marca	Especificar
8.2	Modelo	Especificar
8.3	Cantidad	Especificar
8.4	Puertos	Ocho (08) puertos 10/100/1000 Base T. (se debe seleccionar la cantidad de puertos de acuerdo a la necesidad técnica) PoE+ (802.3at) en todos sus puertos RJ45.
8.5	Puertos uplink	Mínimo un (01) Puerto 1000 SFP, totalmente independientes, no compartidos.



8.6	Modulo transceiver	Un (01) modulo Transceiver SFP, conector LC, monomodo y/o multimodo (de acuerdo a la implementación) de la misma marca del switch ofertado, con distancia máxima de transferencia de acuerdo a la solución a implementar. El contratista garantizará la compatibilidad de los módulos con los switches a adquirir y los existentes.
8.7	Instalación	Para montaje en riel din o rack de diecinueve (19)". Uso de accesorios que garanticen su instalación horizontal en gabinetes de 19".
8.8	Tipo	Industrial y/o ruggedizado.
8.9	Administrable	CLI, web.
8.10	Tasa de reenvío sin stack	Mínimo 14 Mpps
8.11	Ancho de banda de conmutación sin stack	Mínimo 20 Gbps
8.12	Certificación	UL y/o CE, FCC
8.13	Temperatura de operación	-34°C a 75 °C
8.14	Capa	L2
8.15	Gestión y protocolos	SNMP v1/v2/v3 SSL y/o HTTPS IPv4 IPv6 (RFC2460) MLDv2 Vlan STP (IEEE 802.1d), RSTP (IEEE 802.1w) y MSTP (IEEE 802.1s) Rutas estáticas, IGMP, Multicast.
8.16	Autenticación	802.1x
8.17	Manejo de direcciones MAC	8000
8.18	Manejo de Vlan	256
8.19	Fuente de poder	Incluida (interna o externa) y compatible en montaje e instalación. Su alimentación será de 100 - 240 VAC, 50 / 60 Hz.
8.20	Disipación de calor	Sin ventiladores
8.21	Puerto de consola	Un (1) Puerto de gestión RJ45
8.22	Certificación en Seguridad	UL62368-1 y/o UL60950-1 y/o IEC60825-1 y/o EN60825-1.
8.23	Certificación ambiental	ROHS y/o WEEE y/o REACH y/o Energy Efficient Ethernet.
8.24	Accesorios	El contratista deberá entregar para cada equipo adquirido todos los elementos y accesorios necesarios para su correcta instalación. • Cables de poder • Herrajes para anclaje en rack de 19". • Los demás elementos que sean necesarios para la administración, configuración y correcto funcionamiento de los mismos.
GENERALIDADES		
8.25	Firmware	El contratista garantizará que los equipos entregados tengan la última versión existente a la fecha de entrega.
8.26	Ficha técnica	Adjuntar ficha técnica del equipo ofertado. Deberá relacionar URL o enlace web del fabricante del producto con dominio .com, donde sea posible la verificación de la ficha técnica aportada en cada uno de su ítem.
8.27	Manual	Manual o guía de configuración CLI en idioma español en formato .docx, de las siguientes funciones del equipo: • Acceso inicial y configuración básica del equipo • Configuración de usuario y contraseña • Configuración de acceso SSH y Web • Configuración de Vlan e interface Vlan. • Configuración de interface modo Access, trunk e híbrido. • Configuración de enrutamiento IPv4 e IPv6. • Configuración de protocolo Spanning Tree. Multicast. • Procedimiento para actualización de firmware del equipo.



8.28	Transferencia de conocimiento	El contratista realizará transferencia de conocimiento de las funciones relacionadas en el ítem "2.3 Manual", para un mínimo de dos (02) funcionarios, con una intensidad horaria no menor a dieciséis (16) horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.
8.29	Garantía Técnica	Garantía técnica mínima de tres (03) años; contados a partir del acta de recepción de los bienes, incluyendo cambio avanzado de partes, actualizaciones de firmware (incluye soporte técnico en configuración).
8.30	Soporte técnico	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, el canal de comunicación y los protocolos para tramitar las solicitudes en materia técnica o garantía de los equipos, la cual deberá ser gestionada en un tiempo no mayor tres (03) días, durante el periodo de la garantía.
8.31	Fecha de fabricación	El contratista deberá garantizar que los equipos entregados son nuevos, de última tecnología, no remanufacturados y fabricados con fecha posterior a junio de 2024.

9	SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN	
9.1	Marca:	Especificar
9.2	Modelo:	Especificar
9.3	Formato	H.264, H.265 o superior
9.4	Debe estar instalado sobre el hardware apropiado que le permita procesar, configurar y ejecutar su perfecto funcionamiento	
9.5	Certificación de funcionamiento	Con el sistema operativo requerido en las estaciones de trabajo, NVRS o servidores
9.6	Aplicación de gestión con capacidad	De visualizar, grabar, reproducir y administrar video, audio y datos a través de redes IP de múltiples fabricantes. Gestión de Eventos y Alarmas. Dichos eventos y alarmas se refieren a que el sistema esté en la capacidad de prevenir e informar sobre alguna falla, desconexión y avería de los elementos que conforman los subsistemas de grabación, eléctrico, comunicación, visualización y de video, además deberá ser escalable ante las necesidades propias contar con FAILOVER (conmutación por error).
9.7	Acceso a video grabado y video en vivo	Desde ubicaciones remotas. Administración Local o Remota. Posibilidad de múltiples clientes sin licencia adicionales.
9.8	Compatibilidad y convergencia de operación	Matriz virtual que permita la multiplexación de las cámaras para el proyector.
9.9	Protocolos soportados	TCP, UDP, Multicast, configurable por cada estación
9.10	Resolución de visualización y grabación	HD 1280x720p, Full HD 1920x1080p, o superior.
9.11	Debe permitir el funcionamiento del PTZ con los Joystick requeridos Pan, Tilt, zoom simultáneamente.	
9.12	Seguridad	La grabación de video debe tener una marca de agua o certificado digital.
9.13	Licenciamiento	Perpetuo e Incluido a garantizar ampliación del sistema en hardware y software, tomando como referencia la totalidad de las cámaras, garantizando y entregando la ampliación del 20% en visualización, almacenamiento, y conexión mínima para un (1) joystick, y una (1) estación de trabajo.
9.14	Monitoreo	Cada estación de trabajo podrá visualizar cualquiera de las cámaras de video previa configuración de la misma.
9.15	En la estación se debe permitir la programación de salidas de video para visualización multiscreen y full screen, configurable mínimo 16 cámaras, 9 cámaras, 4 cámaras y full screen, cada una de estas opciones en la totalidad de los monitores solicitados, de igual forma visualización de video en vivo, y reproducción de las grabaciones realizadas, en la totalidad de los monitores solicitados.	
9.16	Recepción de video y datos (control P.T.Z) en tiempo real sin presencia de retardos.	
9.17	Accesorios	Los necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento y operación como un todo.
9.18	Software licenciado	Para la correcta instalación y operación requerida el cual deberá ser a perpetuidad.
9.19	Compatibilidad con la	Garantizada



	estación de trabajo	
9.20	Configuración de usuarios	Administrador maestro, administrador local y usuario de operación.
9.21	Configuración de usuario	Individual
9.22	Inicio de sesión	Individual por persona – operador
9.23	Registros mínimos por usuario que debe generar la aplicación en Base de Datos, para control y auditorías del sistema.	Inicio sesión del usuario Cierre de sesión del usuario Inicio de reproducción de una grabación por usuario que exporto grabaciones Usuario que detuvo la grabación Reconocimiento y acciones de alarmas.
9.24	Monitoreo	De alarmas Físicas, externas de otros sistemas, generadas por Analíticas, pérdida de Video o Red.
9.25	Gestión de Audio	Permitir audio bidireccional mediante el uso de micrófonos y parlantes.
9.26	Log de Alarmas	Se debe entregar con la configuración necesaria para realizar Logs de Alarmas de apertura de Gabinete, de Corte del Fluido Eléctrico y pérdida de red o video, permitiendo el despliegue automático asociado al evento de alarma. Poder generar acciones en respuesta a alarmas como: Grabación, correo electrónico, imagen instantánea, posición de un PTZ preestablecida, control de salidas, alertas visuales, mensajes de audio pregrabados, enlace a mapas.
9.27	Si ocurren daños o mal funcionamiento del sistema atribuido a virus, spam y demás, serán responsabilidad del contratista, la solución sin costo adicional, durante el tiempo de garantía.	
9.28	Grabación	FIFO.
9.29	Función triplex	Visualización, grabación y consulta simultánea.
9.30	Formato de visualización sobre la misma herramienta o capa	4:3 y 16:9
9.31	Mapa y acceso a visualización y control de cámaras mediante imagen geográfica del lugar	El sistema debe contar con un módulo donde se conectará a un servicio cartográfico de la Policía Nacional, deberá existir una capa con la ubicación de las cámaras permitiendo que mediante un click y marcar con un recuadro (para seleccionar varias cámaras), se pueda ingresar a visualizar y controlar cualquier cámara de video instalada, por lo tanto, debe realizar esta integración empleando los SDK necesarios para tal fin dejando operativa esta función para todas las cámaras (e incluso si realiza integración de cámaras existentes) y entrega de los fuentes de desarrollo sin costo adicional. En caso de existir alguna imposibilidad técnica que no sea posible acceder al servicio cartográfico, se podrá implementar mediante una imagen del mapa de la ciudad, en formato adecuado que permita realizar zoom, desplazamiento, navegación interactiva sobre el mapa (ejemplo: googlemaps), donde estén ubicadas las cámaras en forma correcta permitiendo que mediante un click y marcar con un recuadro (para seleccionar varias cámaras), visualizar y controlar cualquier cámara de video instalada. La solución que se implemente deberá ser a satisfacción de interventoría y/o supervisor del contrato.
9.32	Módulo Inteligente de Análisis en Video Grabado	Módulo avanzado de búsqueda y análisis en video grabado debidamente instalado y configurado para cada operador de CCTV, que permita detectar, rastrear, analizar, clasificar, filtrar y resumir eventos, patrones, características y movimientos de objetos y personas, teniendo en cuenta variables de la escena como colores, dirección de movimiento, áreas específicas, fecha y hora, tamaños, formas. El contratista deberá contemplar en su solución integral de videovigilancia, los requerimientos de hardware y software debidamente licenciados para todas las cámaras del sistema CCTV de seguridad ciudadana, incluyendo cámaras de proyectos existentes que se puedan



		integrar al nuevo sistema.
9.33	Módulo de Monitoreo y Gestión	El software deberá permitir la integración a un módulo o sistema que realice el monitoreo y gestión deberá permitir integrar un módulo que recolecte y gestione la información de los elementos de red a través distintos métodos para recopilar datos sobre el estado y el rendimiento de la red, incluidos ICMP y SNMP y/o Syslog, monitorearlos y gestionarlos para cada uno de los equipos activos de la red (Switches), Servidores, Sistemas de Almacenamiento, Estaciones de Trabajo, UPS's, Plantas Eléctricas, Cámaras, haciendo uso de un ambiente gráfico de íconos y mapas de vistas de representación de red en una sola consola Web. El contratista deberá suministrar la herramienta debidamente configurada e instalada donde conforme indique la interventoría y/o supervisor del contrato. Debe tener la capacidad de identificar problemas y alertas, de medir y generar informes estadísticos de los factores incluidos en los acuerdos de niveles de servicio. La cantidad y tipo de sensores a monitorear por cada dispositivo de la solución de videovigilancia, incluyendo dispositivos nuevos y existentes que se encuentren en buen estado de funcionamiento, será establecida durante la ejecución de fase de estudios y diseños por el contratista e interventoría. El contratista deberá contemplar en su solución integral de videovigilancia, los requerimientos de hardware y software debidamente licenciados para todos los dispositivos nuevos y existentes en la red de videovigilancia de la ciudad.
9.34	Captura de imágenes o fotografías instantáneas de la imagen	Almacenada en un repositorio específico en formato abierto.
9.35	Idioma de configuración y operación	Español o Ingles
9.36	Homologación (Open Network Video Interface Forum)	Plataforma de visualización debe estar certificada ONVIF que soporte los protocolos de las cámaras ofertadas permitiendo la interoperabilidad, en cuanto a visualización, almacenamiento y control de igual forma garantizar el funcionamiento de las cámaras sobre la misma plataforma en cuanto a visualización, almacenamiento y control.

10	UPS 1.5KVA (para cámara)	
10.1	Marca	Por Especificar
10.2	Modelo	Por Especificar
10.3	Capacidad	Mínimo 1.5 KVA
10.4	Normas de fabricación que cumple:	RETIE IEC 62040-1 y/o su equivalente internacional.
10.5	Tipo de UPS:	True On line doble conversión Debe permitir el reinicio automático al momento de tener una descarga profunda y/o ausencia de tensión por parte del operador de red.
CARACTERÍSTICAS DE ENTRADA		
10.6	Voltaje nominal de entrada	120 VAC
10.7	Cantidad de hilos	3 (Fase, neutro y tierra)
10.8	Tecnología del Rectificador	Rectificador con IGBTs
10.9	Distorsión armónica de corriente	≤ 5% THDI
10.10	Frecuencia	60 Hz
10.11	Factor de potencia de entrada	Mayor a 0.98



10.12	Conexión	clavija nema 5-15P
CARACTERISTICAS DE SALIDA		
10.13	Voltaje nominal de salida	110 y/o 115 y/o 120 y/o 127 VAC
10.14	Factor de potencia de salida	>0.9
10.15	Tipo de onda de salida	Onda Sinusoidal
10.16	Cantidad de hilos	3 (Fase, neutro y tierra)
10.17	Distorsión armónica de salida	≤ 6% THD para carga no lineal
10.18	Frecuencia nominal de salida	60 Hz
10.19	Capacidad de sobrecarga >100%	SI
	Eficiencia total AC - AC	≥ 88%
10.20	conexión salida	(4) NEMA 5-15R
CARACTERISTICAS DEL BYPASS AUTOMATICO INTERNO		
10.21	Tecnología de Bypass	Electrónico y/o estado solido
10.22	Operación	Con retransferencia automática y/o Ininterrumpida.
CARACTERISTICAS DE LAS BATERIAS		
10.23	Tipo de baterías	Selladas libres de mantenimiento, VRLA válvula regulada, tecnología AGM y alojadas al interior de la UPS.
10.24	Tiempo máximo de recarga	Máximo cinco (5) horas después de una descarga completa para recuperar el 90% de la capacidad
10.25	Autonomía de Baterías para la cámara y accesorios	>=15 minutos para 30% de carga y demás accesorios calculados a una descarga de 1.75 VDC por celda. El oferente deberá entregar memorias de cálculo.
CARACTERISTICAS AMBIENTALES		
10.26	Ruido audible @ 1m	<50 dBA
10.27	Temperatura ambiente de operación	De 0°C a 40° C.
OTRAS CARACTERISTICAS		
10.28	Indicadores del sistema	Display LCD
10.29	Parámetros que registra	Parámetros generales.
10.30	Tarjeta de red	Para monitoreo y gestión a través de red ethernet vía protocolo SNMP
10.31	Interface	Interface La UPS puede ser monitoreada por un PC vía RS232 -USB
10.32	Apagado de Emergencia (EPO)	SI
10.33	Garantía	2 años para reparación y/o sustitución y funcionamiento de baterías.
10.34	Instalación	El contratista proveerá un circuito eléctrico dedicado a la instalación de la UPS desde la línea de alimentación más cercana coordinado con la electrificadora de la zona en caso de ser necesario, hasta el gabinete donde estará alojado la UPS para alimentar la cámara y demás accesorios, incluye Breaker de protección 1x20 Amperios, acometida, tubería EMT y/o PVC (empotrada o de sobreponer) y/o canastilla. Este circuito deberá incluir el cableado en calibre 12AWG para la fase 12AWG para el neutro + (12T) AWG, THHN/THWN-2 90°C Tensión máxima de operación: 600 V, certificados según las normas aplicables e instalación.
10.35	Ficha técnica	Del equipo ofertado (es obligatorio adjuntar la ficha técnica junto con el presente anexo).



11	POSTES TIPO 1 E INSTALACIÓN	
La selección del tipo de poste está sujeta a la necesidad de unidad, para lo cual el contratista deberá tener la aprobación del supervisor del contrato.		
11.1	Construcción	En concreto. Cumpliendo con las condiciones de capacidad, altura y demás especificadas según corresponda. Los diseños del poste serán aprobados por la Interventoría y la Supervisión del proyecto.
11.2	Longitud / altura	14 m y conforme al resultado del estudio de líneas de vista, diseño, lugar de instalación, para lo cual en algunos casos se determinará una superior o inferior, la cual será suministrada por el contratista.
11.3	Diámetro aproximado	De 0.37m en la base y 0.16m en la punta como mínimo.
11.4	Huecos de entrada	A 1.50 m de la base, huecos de salida a 2 m de la punta.
11.5	Resistencia mínima a la rotura de 750 Kg	Resistencia mínima a la compresión del concreto de 5000 P.S.I. (350 Kg/cm2).
11.6	La base debe ser en concreto	De 2000p.s.i., 0.1 m3 como mínimo.
11.7	Dos ductos internos (1" c/u)	En las partes externas y los sitios requeridos por la entidad el cableado debe ser subductado internamente para evitar vandalismo.
11.8	Instalación que garantice la estabilidad de los postes, con el fin de evitar vibraciones.	
11.9	Los brazos de las cámaras deben estar bien adosados y con soporte, de forma que no haya vibraciones que puedan perturbar la apreciación de la señal.	

12	GABINETES DE POSTE/FACHADA	
12.1	Tipo intemperie Herrajes de sujeción y ajuste de instalación en poste Elaborado en lámina de acero galvanizado calibre 16 o 18 con acabado en pintura electrostática. Las cajas serán fabricadas cumpliendo la norma NEMA 4X, el tamaño será acordado con el supervisor del contrato de acuerdo a las dimensiones ofertadas y ubicación los equipos, UPS, fuentes y transceiver de fibra en dado caso. Techo inclinado, para evitar empozamiento de agua y alojamiento de polvo. Espaciamiento interno: mínimo dos divisiones internas perforadas para ubicación de fuentes, transceiver y demás	
12.2	Nivel de protección NEMA 4X, IP 66, para ambientes hostiles.	
12.3	Tipo Metálico	
12.4	Instalación: El contratista deberá entregar instalado el gabinete por encima del nivel de cámara con el fin que no interfiera la visualización en 360°.	
12.5	Dentro de la caja se instalarán todos los equipos necesarios para el correcto funcionamiento, por lo cual, debe tener espacio suficiente para su instalación (barraje de cobre, cableado, transformador, transmisor de video, estabilizador o reguladores de Voltaje (deben ser 100% electrónicos, de alta velocidad), puntos de prueba para las revisiones (test point) y demás circuitos necesarios). La caja estará ubicada al 95% de la altura del poste con respecto al suelo. Los elementos y cable instalados en la parte interna del gabinete deben estar organizados sin que se observe algún desorden en los dispositivos y cables.	
12.6	Componentes eléctricos internos de conexión: 1 Breakers de 2x20, 1 breaker 1x20, 1 transformador de aislamiento galvánico de tierra entrada dual de 220 y 110 60 Hz salida 110 V 60 Hz potencia de 2 KVA, PDU eléctrica de normal Fase, neutro y tierra de (6) puntos de conexión, (1) riel omega, (1) relevo 110 VAC, (1) termostato de activación de extractores activación parametrizable entre 0 a 60 °C de riel omega, micro switch de palanca (sensor de apertura de gabinete), borneras de conexión, (2) PDU deben ser de tipo hospitalario de fase regulada, neutro y tierra de mínimo 4 salidas cada una con fusible e interruptor de encendido y apagado, (1) barraje de puesta a tierra y (1) barraje neutro de tipo hospitalario de fase regulada cada barraje. La caja debe ser tipo intemperie, que impida el ingreso de líquidos al interior; el cableado desde el soporte al gabinete debe ir recubierto por coraza metálica Todas las instalaciones de las cámaras, al igual que el chasis de las cajas deberán ir aterrizadas;	



	se debe instalar coraza entre la caja de equipos, los transmisores y la cámara. Se debe realizar la conexión del transformador de aislamiento galvánico especificado anteriormente, con el fin de garantizar las protecciones de entrada de todo el componente tecnológico que se encuentra dentro del gabinete. Se debe garantizar un sistema que permita que la temperatura interna del gabinete sea la adecuada para el correcto funcionamiento de los equipos, ya sea por extracción o aislamiento térmico. Cada gabinete debe tener integradas dos alarmas: ante fallo de Energía en la red Pública y ante apertura de gabinete las cuales se visualizarán en tiempo real en la matriz de visualización indicando el punto exacto donde ocurrió la alarma Puerta con llave de seguridad, manija abatible y llave genérica. Todo el recorrido de salidas y entradas de cable serán recubiertos en coraza metálica, con sus respectivos acoples metálicos.
12.7	El contratista deberá presentar un diseño el cual será aprobado por la interventoría.
ALIMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PUNTOS DE CÁMARAS	
12.8	Calibre Acometida concéntrica 1x8+8 awg
12.9	Distancia desde el poste de cámara hasta el poste de energía eléctrica, que se utilizará de punto de pegue.
12.10	Se debe realizar la conexión necesaria con cable encauchetado 3x12 desde el poste de cámara hasta el gabinete que alojará los equipos cumpliendo con la reglamentación y normatividad de la empresa de energía eléctrica del municipio.
12.12	Se debe suministrar los accesorios necesarios para la correcta instalación de la acometida
12.13	NOTA: La alimentación debe cumplir con el porcentaje de regulación NTC 2050 en su última versión.

13	CORONAS ANTI ESCALATORIAS	
13.1	Tipo	Metálico, con protección anti óxido y corrosión
13.2	Herrajes de sujeción y ajuste	
13.3	Cada poste tendrá una corona de mínimo 18 varillas metálicas con las puntas dirigidas hacia arriba y abajo intercaladamente, adicionalmente concertina metálica.	
13.4	50 centímetros de largo de cada varilla	
13.5	Las cámaras instaladas en fachada de igual manera tendrán el transmisor de las dos alarmas requeridas.	
13.6	Las cámaras que se adosen en las fachadas, deberán tener una protección similar a las coronas anti escalatorias.	
13.7	Instaladas a una altura, según diseño previamente aprobado por la interventoría.	

14	BRAZOS DE SOPORTE PARA CÁMARAS CORONAS	
14.1	Mínimo 1.5 metros de longitud horizontal entre el poste y la cámara.	
14.2	Tubulares. Metálicos resistentes al óxido y corrosión. Conducto interno de conexión de video y datos. Herrajes de sujeción y ajuste que permitan ajuste y orientación de cámara. Los cables que accedan al brazo deberán estar protegidos por coraza americana desde el gabinete de equipos utilizando los acoples metálicos adecuados para tal fin. Si se requiere que la longitud diferente deberá presentar el diseño a interventoría y/o supervisión.	

13	SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (Puntos de cámara y sala de control y nodo)	
13.1	Los sistemas de puesta a tierra de cada sitio de cámara y sala de control estarán conformados básicamente así: Por electrodos o varillas con dimensión de 2.40 m de largo, diámetro 5/8", cobre-cobre; cada electrodo debe tener como mínimo 1 carga de 25 Kg. de gel, para el tratamiento de tierras; no se permitirán polvos, ni otro tipo de preparación; El cable de cobre desnudo será calibre 2/0 (7 hilos), las puntas de las varillas estarán enterradas a 0.75 m y los conductores estarán a 0.75 metros del suelo, además serán tendidos sin tensión alguna; todas las soldaduras deben ser de tipo exotérmica; En todo caso los sistemas de puesta a tierra deben tener una medición máxima de 10 ohmios, por lo cual, si se requiere mayor cantidad de elementos deben ser suministrados por el contratista sin costo adicional.	
13.2	NOTA: Cada punto será un caso particular en su instalación, para lo cual debe implementar uno de los (5) prototipos propuestos suministrando, instalando los elementos necesarios y realizando las adecuaciones necesarias hasta alcanzar la medida de resistividad requerida, de igual forma el	



		contratista debe adecuar el sistema de puesta a tierra del sistema eléctrico de entrada a la estación posterior al sistema de medida, con la respectiva unificación de tierras. Lo anterior soportado en la Resolución número 180398 del 7 de abril de 2004 por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE en su última versión y las modificaciones previstas en la resolución número 18 1294 del 6 de agosto de 2008 capítulo II, numeral 15.4 Valores de resistencia de puesta a tierra” adoptado las normas técnicas anexas IEC 60364-4-442, ANSI/IEEE 80, NTC 2050 en su última versión y NTC 4552 en su última versión.
13.3	Tipo 1	Electrodo de 2,4 m con anillo de 0,5 m de radio entorno a la estructura, con dos dosis de suelo artificial aplicadas así: Una en el electrodo tipo varilla. Una distribuida uniformemente en el anillo.
13.4	Tipo 2	Electrodo de 2,4 m con anillo de 0,5 m de radio entorno a la estructura más un contrapeso de 5 m, con tres dosis de suelo artificial aplicadas así: Una en el electrodo tipo varilla. Una distribuida uniformemente en el anillo Una distribuida uniformemente en el contrapeso.
13.5	Tipo 3	Electrodo de 2,4 m con anillo de 0,5 m de radio entorno a la estructura más un contrapeso de 5 m y un electrodo tipo varilla en el extremo del contrapeso, con tres dosis de suelo artificial aplicadas así: Una en cada electrodo tipo varilla. Una distribuida uniformemente en el anillo Una en el contrapeso.
13.6	Tipo 4	Electrodo de 2,4 m con anillo de 0,5 m de radio entorno a la estructura más dos contrapesos de 5 m, en direcciones opuestas con electrodos de 2,4 m por 5/8” en cada extremo y cinco dosis de suelo artificial aplicadas así: Una por cada electrodo tipo varilla. Dos distribuidas uniformemente en el anillo y contrapeso.
13.7	Tipo 5	Se debe aumentar la longitud de los contrapesos, conservando la dosificación del suelo artificial que se presenta a continuación hasta llegar a la medida. Una en cada electrodo tipo varilla. Una dosis por cada 7 m de contrapeso.

14	CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE CÁMARAS Y NODOS	
14.1	Canalización desde el poste de cámara hasta el poste de energía eléctrica, sin importar si es canalización en concreto, asfalto o tierra. Se deberá realizar la canalización necesaria hasta la conexión con las redes de fibra y eléctricas a instalar, cumpliendo con la reglamentación y normatividad de la empresa de energía eléctrica del municipio. Tubería metálica pesada IMC de subida al poste de energía de mínimo 4,5 metros y cinta metálica; esta tubería debe ir sellada en la parte superior. También se podrá instalar en fachada, de acuerdo al punto eléctrico elegido durante la ejecución del proyecto y previa aprobación del interventor.	
14.2	Las canalizaciones para la instalación de las cámaras en los diferentes puntos estarán a cargo del contratista así:	
14.3	Se deben realizar mínimo dos cajas de inspección, en la base del poste y otra en la base del poste de energía eléctrica de donde se tomará el fluido eléctrico (Siempre y cuando la distancia entre postes sea mayor a 2m).	
14.4	Cableado eléctrico, debe ajustarse a las sugerencias y exigencias de la empresa de energía de cada lugar.	

2.5. ALCANCE

Con el desarrollo del presente objeto se busca realizar el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE JENESANO- BOYACÁ SEGUNDA FASE CON RECURSOS DEL FONSET, INCLUYE INSTALACIÓN SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO, RED DE FIBRA ÓPTICA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS**, garantizando la correcta funcionalidad de las herramientas tecnológicas existentes mediante la renovación, ajuste e integración de nuevos componentes que optimicen la capacidad operativa del Centro de Monitoreo. Asimismo, se pretende consolidar estrategias eficaces de monitoreo, control y respuesta frente a situaciones que puedan afectar la seguridad, la convivencia ciudadana y la preservación del orden público, mediante medidas de vigilancia y recopilación de evidencias en imagen y video, en articulación y coordinación con la Fuerza Pública y autoridades competentes.



2.7. CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES REQUERIDAS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL

CONDICIÓN TÉCNICA ESPECIFICA	SE TIENE	NO SE TIENE	PORQUE / CUÁL
Acta de reunión para la selección de puntos de videovigilancia	X		Georreferenciación de los puntos de cámara
Formato proyecto CCTV recursos FONSET	x		Proyecto de la oficina de TIC de la Policía Nacional
Listá de puntos de video vigilancia	X		Formato exigido por la oficina de Tic de la policía Nacional
Certificado de compromiso de mantenimiento y sostenibilidad	X		Formato exigido por la oficina de Tic de la policía Nacional
Permiso o autorización para intervención del espacio publico		X	Formato exigido por la oficina de Tic de la policía Nacional
Carta de disponibilidad de la empresa de Energía para el uso de la infraestructura para el tendido de fibra óptica.	x		Disponibilidad para el uso de la infraestructura.
Mapa físico del sistema de ideo vigilancia KMZ	x		Plano de la georreferenciación y tendido de fibra óptica y puntos de cámara.
Ficha técnicas del SIES_NUSE123_CCTV_RF_LPR_SOF_COMP_2026	X		Especificaciones técnicas

2.8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2 numeral 2, y a que no obedece un tipo de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, se procederá conforme a la modalidad de contratación que por regla general se aplica en razón de la cuantía, ya que esta busca seleccionar la oferta más favorable en razón a calidad y precio. De tal manera, el proceso de selección de escogencia del contratista será, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Documentos Previos y 2.2.1.2.1.20. "Procedimiento para la Selección Abreviada de menor Cuantía, del Decreto 1082 de 2015.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Plazo para la ejecución del contrato será de dos (02) meses, sin exceder el treinta (31) de diciembre de 2026; El plazo de ejecución se cuenta a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución será en los siguientes puntos:

1. PUNTO 1 –CAMARA 1 Ubicación: Calle 4 – Entrada Principal al Colegio, Referencia: Institución Educativa – Entrada Principal, Coordenadas: 5°23'26.53"N – 73°21'45.58"O. Este punto corresponde a uno de los sectores de mayor concentración de población durante las jornadas académicas, debido al ingreso y salida diaria de estudiantes, docentes, padres de familia y transporte escolar. Adicionalmente, constituye un corredor de movilidad que comunica diferentes sectores de la cabecera municipal.
2. PUNTO 2 – CAMARA 2, Ubicación: Carrera 2 con Calle 6, Referencia: Intersección vial principal, Coordenadas: 5°23'4.94"N – 73°21'49.26"O. La intersección de la Carrera 2 con Calle 6 constituye uno de los principales nodos de movilidad urbana del municipio, registrando un alto flujo de vehículos, motocicletas y peatones durante todo el día.
3. PUNTO 3- CAMARA 3, Ubicación: Salida Sector Tierra Negra. Referencia: Corredor vial de salida del municipio. Coordenadas: 5°22'57.69"N – 73°21'54.27"O. El sector Tierra Negra corresponde a uno de los principales corredores de ingreso y salida del municipio, utilizado tanto por residentes como por visitantes y transporte de carga.
4. PUNTO 4- CAMARA 4, Ubicación: Carrera 2 – Urbanización Eco del Río, Referencia: Urbanización Eco del Río, Coordenadas: 5°22'46.79"N – 73°21'54.54"O. La Urbanización Eco del Río corresponde a



un sector residencial que ha presentado un crecimiento urbanístico durante los últimos años, incrementando la demanda de acciones de vigilancia y control.

Nota: El contratista será responsable de cubrir los costos de transporte necesarios para trasladar los materiales requeridos para el contrato.

2.11. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (Administrativos, operativos, financieros, tributarios, etc.), por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto al valor estimado del contrato y la justificación del mismo, se podrán usar para establecer el valor estimado del contrato: Estudio de Mercado, Revisión de bases de datos, análisis de precios históricos o referencias de precios.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT		
				V/UNITARIO	V/TOTAL
1	MONTAJE DE EQUIPOS TECNOLOGICOS				
1,01	Instalación, montaje, pruebas, puesta en marcha y funcionamiento de CAMARA DOMO PTZ TIPO 1	UND	4	\$ 23.524.356,00	\$ 94.097.424,00
1,02	Instalación, montaje, pruebas, puesta en marcha y funcionamiento de GABINETES DE POSTE FACHADA Tipo intemperie, Herrajes de sujeción y ajuste de instalación en poste, Elaborado en lámina de acero galvanizado calibre 16 o 18 con acabado en pintura	UND	4	\$ 1.712.157,00	\$ 6.848.628,00
1,03	Instalación, montaje, pruebas, puesta en marcha y funcionamiento de FIBRA OPTICA MONOMODO Aérea y/o Subterránea	ML	1287	\$ 22.850,00	\$ 29.407.950,00
1,04	Instalación, montaje, pruebas, puesta en marcha y funcionamiento de SWITCH TIPO 1. optico para CCTV se anexan especificaciones técnicas.	UND	4	\$ 2.860.922,33	\$ 11.443.689,33
1,05	Instalación, montaje, pruebas, puesta en marcha y funcionamiento de Sistema de respaldo de energía (UPS 1.5 Kva)	UND	4	\$ 3.830.477,67	\$ 15.321.910,67
1,06	Instalación, montaje, pruebas, puesta en marcha y funcionamiento de DISCOS DUROS DE 10 TB PARA SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO 1 para cámaras domo y fijas	UND	6	\$ 2.883.633,33	\$ 17.301.800,00
1,07	Suministro e instalación Matriz Virtual Software de Visualización, Control y Administración (12 LICENCIAS)	UND	1	\$ 9.265.700,33	\$ 9.265.700,33
SUBTOTAL EQUIPOS TECNOLOGICOS					\$ 183.687.102,33
2	MONTAJE DE ELEMENTOS PASIVOS DEL SISTEMA				
2,01	Instalación, montaje, Hincado y aplome de POSTE TIPO 1 y/o soportes para fachada e instalación	UND	4	\$ 3.782.140,67	\$ 15.128.562,67
2,02	Instalación, montaje, pruebas, puesta en marcha y funcionamiento de acometida eléctrica para punto de cámaras en tubería conduit galvanizada emt, 1/2 y cable 2*6+6	UND	4	\$ 1.616.966,67	\$ 6.467.866,67
2,03	Instalación, montaje, pruebas, puesta en marcha y funcionamiento de CORONAS ANTIESCALATORIAS	ML	4	\$ 198.475,06	\$ 793.900,24
2,04	Instalación, montaje, pruebas, puesta en marcha y funcionamiento de BRAZOS DE SOPORTE PARA CAMARAS	UND	4	\$ 548.360,00	\$ 2.193.440,00
2,05	Instalación, montaje, pruebas, puesta en marcha y funcionamiento de SISTEMAS DE PUESTAS A TIERRA (PUNTOS DE CÁMARA Y CENTRO CONTROL).	UND	4	\$ 1.352.725,67	\$ 5.410.902,67
SUBTOTAL ELEMENTOS PASIVOS					\$ 29.994.672,24
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 213.681.774,57
IVA DEL 19%.				19%	\$



	40.599.537,17
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS	\$ 254.281.312,00

De acuerdo con lo anterior y según el presupuesto disponible, el valor estimado del futuro contrato es de **DOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS DOCE PESOS (\$254.281.312.00) M/CTE**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los Recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 395 del 15 de septiembre de 2026 afectando las siguientes cuentas así:

CDP No. 395		
CÓDIGO RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
23201010030503-02	Cámaras de Video Vigilancia Para Monitoreo Control Seguridad Ciudadana - FTE: R.B. CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA - DEP: FONSET - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad - ELM: MP121	\$254.281.312,00
TOTAL		\$254.281.312,00

3. OBLIGACIONES

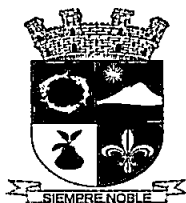
3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales previstas en el contrato, los estudios y documentos previos, la aceptación de oferta, las especificaciones técnicas y demás documentos que hagan parte integral del proceso, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Suministrar, transportar, instalar, configurar, poner en marcha y dejar en pleno funcionamiento cuatro (4) cámaras de video vigilancia, incluyendo todos los equipos, accesorios, elementos de fijación, conectividad, alimentación eléctrica, configuración y demás componentes necesarios para su correcta operación, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la aceptación de oferta y demás documentos del proceso.
2. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la aceptación de oferta, la propuesta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios y documentos previos y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes que resulten aplicables.
3. Realizar, antes de la instalación, la verificación técnica de los puntos donde serán ubicadas las cámaras, identificando las condiciones de infraestructura, energía eléctrica, conectividad, rutas de cableado, puntos de fijación y demás aspectos necesarios para garantizar una instalación segura, funcional y técnicamente adecuada.
4. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, instalación, configuración, pruebas y demás actividades necesarias para la entrega y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato, sin que ello genere costos adicionales para EL MUNICIPIO.
5. Reemplazar, reparar o corregir, a su costo y sin generar cobro adicional para EL MUNICIPIO, los equipos, elementos o componentes que presenten defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, daños atribuibles al contratista o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. El reemplazo o solución deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud escrita del supervisor, salvo que por razones técnicas debidamente justificadas se requiera un plazo diferente, previamente autorizado por EL MUNICIPIO.
6. Garantizar que todos los equipos y elementos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, sin uso previo y aptos para el propósito previsto, y que correspondan a las marcas, referencias y características ofrecidas y aceptadas por EL MUNICIPIO.
7. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios y/o valores ofertados, sin reajustes, salvo que expresamente se haya previsto una fórmula de reajuste o modificación contractual conforme a la normativa aplicable.
8. Mantener la confidencialidad y reserva sobre la información técnica, operativa, administrativa, de seguridad, de infraestructura, de comunicaciones, configuraciones, credenciales, imágenes,



- grabaciones y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, tanto durante su vigencia como después de su terminación.
9. Utilizar la información suministrada o conocida con ocasión del contrato exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de divulgarla, reproducirla, transferirla, comercializarla o permitir el acceso a terceros no autorizados, salvo obligación legal o autorización expresa de EL MUNICIPIO.
 10. Responder de manera oportuna, clara y eficaz los requerimientos, observaciones, consultas, solicitudes de información y demás comunicaciones formuladas por EL MUNICIPIO o por el supervisor en relación con la ejecución del contrato.
 11. Informar oportunamente y por escrito al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, incluyendo situaciones relacionadas con suministro, disponibilidad de equipos, infraestructura, energía eléctrica, conectividad, seguridad, condiciones de instalación, permisos, riesgos o cualquier otra circunstancia relevante.
 12. Informar inmediatamente al Municipio cuando se presente una situación que pueda modificar, incrementar o materializar los riesgos identificados durante la etapa precontractual o aquellos que se presenten durante la ejecución, indicando las medidas preventivas y correctivas que considere pertinentes.
 13. Presentar al supervisor los informes de avance y ejecución que sean requeridos, incluyendo, cuando corresponda, las actividades realizadas, equipos suministrados e instalados, porcentaje de avance, resultados de pruebas, dificultades identificadas y acciones implementadas.
 14. Asumir las responsabilidades, costos, indemnizaciones o consecuencias económicas que legal y contractualmente le correspondan cuando, por acción u omisión imputable al CONTRATISTA, su personal, dependientes, proveedores o subcontratistas, se ocasionen daños o perjuicios al Municipio o a terceros, o se generen obligaciones a cargo de la entidad.
 15. Disponer, por su cuenta y riesgo, de los equipos, herramientas, instrumentos de medición, materiales, elementos de protección personal, medios tecnológicos, personal técnico y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
 16. Ejecutar las actividades de suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento con personal idóneo y técnicamente competente, que cuente con las certificaciones y requisitos exigidos por la normativa vigente para las actividades que desarrolle.
 17. Garantizar que las actividades que impliquen trabajo en alturas, manipulación de instalaciones eléctricas o intervención de infraestructura sean ejecutadas por personal que cumpla los requisitos legales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables.
 18. Ejecutar el objeto contractual con sus propios medios y bajo su responsabilidad técnica y administrativa, manteniendo la autonomía necesaria para la adecuada ejecución de las actividades, sin perjuicio de las instrucciones y labores de seguimiento que corresponden al supervisor del contrato.
 19. Entregar las cuatro (4) cámaras debidamente instaladas, configuradas, integradas y funcionando, vinculadas al sistema de monitoreo existente en el cuarto de control de la Policía del Municipio de Jenesano el cual es compatible y tiene disponibilidad de los recursos de red, almacenamiento, licenciamiento, puertos y demás condiciones necesarias para su integración.
 20. Ejecutar la instalación y certificación de la fibra óptica instalada, certificación del cableado, pruebas eléctricas, sistema de puestas a tierra según RETIE, planos récord y protocolos de pruebas.
 21. Realizar las actividades de integración, configuración y pruebas de conectividad necesarias para garantizar la transmisión de las señales de video desde cada cámara hasta el sistema de monitoreo existente.
 22. Verificar el correcto funcionamiento de cada cámara, incluyendo, como mínimo, captura de imagen, calidad de video, orientación, enfoque, transmisión, conectividad, fecha y hora, visualización desde el centro de monitoreo y grabación, de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.
 23. Realizar las pruebas individuales y pruebas integrales de funcionamiento de las cuatro (4) cámaras y de los elementos asociados, dejando constancia de los resultados mediante los formatos, protocolos o informes que determine el supervisor.
 24. Entregar las cámaras y demás equipos objeto del contrato con sus respectivas garantías de fábrica y/o garantías ofrecidas por el contratista, indicando el término de vigencia, condiciones de cobertura y procedimiento para hacerlas efectivas.
 25. Garantizar durante el período de garantía la calidad, funcionamiento y soporte técnico de los bienes suministrados, realizando sin costo adicional para EL MUNICIPIO los diagnósticos, ajustes, reparaciones, configuraciones o reemplazos que sean necesarios cuando las fallas sean atribuibles al suministro, instalación o configuración realizada por EL CONTRATISTA.
 26. Atender las solicitudes de soporte técnico y garantía formuladas por EL MUNICIPIO dentro de los tiempos establecidos en el contrato o, en ausencia de estos, dentro de un término razonable acorde con la naturaleza de la falla, dando prioridad a aquellas situaciones que afecten la operación del sistema de seguridad ciudadana.



- 27. Entregar los equipos y servicios contratados de acuerdo con el cronograma establecido y dentro del plazo de ejecución contractual, coordinando con el supervisor las fechas y condiciones de ingreso, instalación, configuración y puesta en funcionamiento.
- 28. Coordinar previamente con EL MUNICIPIO y con las autoridades o responsables del centro de monitoreo las actividades de instalación e integración que puedan afectar temporalmente la operación del sistema existente, procurando minimizar cualquier interrupción del servicio.
- 29. Asumir todos los costos relacionados con el transporte, cargue, descargue, traslado y movilización de equipos, materiales, herramientas y personal requerido para la ejecución del objeto contractual, desde el lugar de adquisición o suministro hasta los sitios de instalación y entrega definidos por EL MUNICIPIO.
- 30. Adoptar las medidas necesarias para proteger durante la ejecución del contrato la infraestructura pública, equipos existentes, redes eléctricas, redes de comunicaciones, mobiliario, edificaciones y demás bienes que puedan verse afectados por las actividades de instalación.
- 31. Reparar o asumir los costos de reparación de los daños ocasionados a bienes del Municipio o de terceros cuando estos sean imputables al CONTRATISTA, su personal, dependientes, proveedores o subcontratistas, sin perjuicio de las responsabilidades legales correspondientes.
- 32. Mantener las áreas de intervención debidamente señalizadas, delimitadas, ordenadas y libres de residuos, realizando al finalizar cada actividad el retiro de empaques, sobrantes, materiales y demás residuos generados durante la instalación.
- 33. Entregar al Municipio un inventario de los equipos instalados, indicando como mínimo marca, referencia, modelo, número de serie, ubicación y demás información necesaria para su identificación y control.
- 34. Entregar los manuales, fichas técnicas, certificados, garantías, protocolos de prueba y demás documentación técnica correspondiente a las cámaras y demás equipos suministrados.
- 35. Entregar, cuando sea aplicable, los planos o esquemas de instalación y configuración final de las cámaras, indicando su ubicación, identificación, rutas de conexión y demás información necesaria para facilitar su posterior operación y mantenimiento.
- 36. Capacitar al personal que designe EL MUNICIPIO en la operación básica de las cámaras y del sistema de monitoreo, incluyendo visualización, consulta y reproducción de imágenes, cuando las funcionalidades del sistema lo permitan.
- 37. Garantizar que la configuración del sistema se realice aplicando medidas básicas de seguridad lógica, incluyendo la administración de usuarios, contraseñas y permisos de acceso, evitando configuraciones que permitan accesos no autorizados.
- 38. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, tratamiento de imágenes, seguridad de la información y reserva de las grabaciones, teniendo en cuenta la naturaleza del sistema de videovigilancia para seguridad ciudadana.
- 39. No divulgar, copiar, transferir, publicar ni permitir el acceso no autorizado a las imágenes, grabaciones, credenciales de acceso, configuraciones, información técnica o demás información relacionada con el sistema de videovigilancia.
- 40. Corregir oportunamente las observaciones, inconsistencias o no conformidades que sean identificadas por el supervisor durante la entrega, instalación, configuración, pruebas o recibo de los bienes y servicios.
- 41. Entregar el objeto contractual completamente instalado, configurado, probado; integrado, documentado y en pleno funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el contrato.
- 42. Suscribir las actas de inicio, recibo, puesta en funcionamiento, capacitación, terminación y demás documentos que correspondan, dejando constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 43. Cumplir las demás obligaciones que se deriven directamente de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su correcta ejecución, siempre que se encuentren dentro del alcance contractual y sean exigibles conforme a la ley y a los documentos que integran el contrato. Cumpliendo con las especificaciones técnicas emitidas por la oficina de las tecnologías de la información de la Policía Nacional según la ficha técnica solicitada para sus componentes y equipos.

Anexo Técnico:

Componente	Criterio de aceptación	CUMPLE
Cámara 1	Instalada, configurada, orientada y transmitiendo al centro de monitoreo	
Cámara 2	Instalada, configurada, orientada y transmitiendo al centro de monitoreo	
Cámara 3	Instalada, configurada, orientada y transmitiendo al centro de monitoreo	



Componente	Criterio de aceptación	CUMPLE
Cámara 4	Instalada, configurada, orientada y transmitiendo al centro de monitoreo	
Conectividad	Enlace estable y comunicación con el centro de monitoreo	
Video	Imagen en vivo con las características exigidas	
Grabación	Grabación y reproducción verificadas	
Fecha/hora	Sincronización y configuración verificadas	
Integración	Visualización desde el sistema existente de la Policía	
Documentación	Manuales, fichas, garantías, inventario y protocolos entregados	
Capacitación	Personal designado por el Municipio capacitado	
Recibo final	Sistema completo, operativo y funcional	

3.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Colaborar con el Municipio de Jenesano, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato cualquier situación que afecte su autonomía.
4. Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hubiere, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autorizar las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la ley.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación, de los bienes de EL MUNICIPIO que se encuentren bajo su uso, por lo cual El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
8. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
9. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor del contrato.
10. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
11. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento (si hay lugar a ello), y demás documentos exigidos por EL MUNICIPIO cuando se amerite.
12. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
13. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la



Ley 80 de 1993.

- 15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Jenesano por el incumplimiento del contrato.
- 16. Pagar al Municipio de Jenesano todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 17. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
- 18. Manifiestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
- 19. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
- 20. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
- 2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
- 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.
- 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- 7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- 8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
- 9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- 10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 11. Ejercer la supervisión general del contrato

4. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE JENESANO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante **pagos parciales**, de acuerdo con el avance real y efectivo de las actividades contratadas, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así:

PRIMER PAGO: treinta por ciento (30%) del valor del contrato (30%), previa acreditación de la entrega en el sitio de ejecución de las cámaras de video vigilancia, equipos, materiales, elementos y demás componentes previstos en las especificaciones técnicas, junto con la verificación de sus cantidades, características, marcas, referencias y condiciones de calidad. Este pago procederá una vez se suscriba el respectivo documento de recibo parcial y se cuente con la certificación del supervisor.

SEGUNDO PAGO: cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato (40%), previa ejecución y recibo a satisfacción de las actividades de instalación de las cámaras de video vigilancia, sistema de cableado estructurado, red de fibra óptica e instalaciones eléctricas contempladas en el alcance contractual, incluyendo las correspondientes terminaciones, conexiones, fusiones, canalizaciones, protecciones y demás elementos requeridos para su correcta implementación.

TERCER Y ÚLTIMO PAGO: treinta por ciento (30%) del valor del contrato (30%), previa culminación de la totalidad de las actividades contratadas, configuración e integración de las cámaras con el sistema de monitoreo existente, realización y aprobación de las pruebas técnicas y funcionales, certificación del cableado estructurado y de la red de fibra óptica cuando corresponda, verificación de las instalaciones eléctricas, puesta en marcha y funcionamiento integral del sistema, capacitación al personal designado por EL MUNICIPIO y entrega de la totalidad de la documentación técnica, garantías, inventario, manuales, protocolos de prueba y planos récord o documentación equivalente que hagan parte del alcance contractual.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.



A. Requisitos Habilitantes

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

5.1 Carta de Presentación de la propuesta

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser Persona Jurídica por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio de Jenesano, firmada en original por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad proponente o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y datos allí requeridos.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar título profesional en la ingeniería con una experiencia general en el ejercicio de la profesión de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por ente encargado en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario; con una experiencia general en el ejercicio de la profesión de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo.

El contenido de dicho documento (formato carta de presentación de la propuesta) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuesta condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, este debe estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la ejecución de obras constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30)



días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, NO PODRÁN PARTICIPAR en este proceso.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida en este pliego, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matrícula profesional como tal en Colombia.

La comisión de constitución del apoderado o la falta de la debida autorización para la presentación de la propuesta y para la firma del contrato, con anterioridad a su presentación, no son subsanables y la propuesta será rechazada. Queda entendido que el Municipio de Jenesano podrá solicitar al proponente que aclare estas omisiones y que, si el proponente demuestra, dentro del término perentorio que le fije el Municipio de Jenesano en la solicitud de aclaración, que dicha constitución de apoderado o el otorgamiento de la autorización para presentar las propuestas fueron anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, esta no será rechazada. La falta de autorización para firmar el contrato y para la representación judicial, serán subsanables dentro del término señalado por el Municipio de Jenesano, o pena de rechazo de la propuesta.

Cuando la propuesta sea presentada por un apoderado, todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y todos los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse con los respectivos sellos consulares y legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. El incumplimiento de estos requisitos es subsanable.

La omisión de la Carta de Presentación, la omisión del aval o de la firma del aval, o la introducción de un modelo de carta de presentación de la propuesta diferente al (ANEXO- carta de presentación de la propuesta), la omisión de la firma de la carta de presentación no será subsanables y generarán el rechazo de la propuesta. La omisión de la copia de la tarjeta profesional o de la certificación de vigencia de la tarjeta profesional, serán subsanables dentro del término que señale el Municipio de Jenesano, so pena de rechazo de la propuesta.

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés, manifestación que se ha realizado por parte del proponente la visita técnica al sitio donde se va a realizar la obra que aparecen en el formato del (ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales), la integrante persona natural que vaya a ejecutar la obra civil deberá acreditar su calidad de ingeniero. Civil y/o Ingeniero Sanitario cumpliendo con la experiencia general exigida, anexando fotocopia de la tarjeta profesional correspondiente y certificado de vigencia de la misma.

5.2 Manifestación expresa de inhabilidad e incompatibilidad

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

5.3 Perfil del proponente

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica:

▪ Persona Natural:

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

• Persona Jurídica:

Dirección: Carrera 4 No. 7/11 Jenesano-Boyacá Teléfono: 3138460477 Código Postal: 153601	Página web: www.jenesano-boyaca.gov.co Email: alcaldia@jenesano-boyaca.gov.co	Página 31 de 61 Administración 2024-2027
--	---	--



DEPARTAMENTO DE BOYACA
ALCALDIA MUNICIPAL DE JENESANO

NIT. 891801376-4

Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Selección Abreviada de Menor Cuantía

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: 1. La posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; 2. Las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; Y 3. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la Ley.

- Proponentes plurales:

En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:

- Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato.

Además de lo anterior los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

- *Documento que acredite la conformación de consorcios o uniones temporales.*

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deberán diligenciar los anexos contenidos en los anexos respectivos del presente Pliego de condiciones, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente al MUNICIPIO DE JENESANO rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EL MUNICIPIO las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.



La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

- Objeto del Consorcio o Unión Temporal y la identificación de si su participación se hace a título de Consorcio, o de Unión Temporal.
- Identificación completa de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal con indicación del domicilio consorcial y teléfonos de contacto.
- Si se trata de Consorcio deberán manifestar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y las actividades a ejecutar por cada uno de ellos y en caso de Uniones Temporales señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad territorial.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato.
- Designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.
- Nombre y firma de cada uno de los integrantes.
- Indicar el período por el cual se ha constituido la Unión Temporal o Consorcio según sea el caso, que cubra el término del contrato y un año más.

Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Los integrantes de la Unión Temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

• **ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes Y acreditar la existencia de sucursal en el departamento de Boyacá – Colombia, que cuente con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más.

5.4 Fotocopia de cédula de ciudadanía

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

5.5. Libreta militar hombres menores de 50 años (persona natural o representante legal de la persona jurídica) Deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

5.6. Certificado de Existencia y Representación Legal

El Proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de existencia y representación legal renovado a 2026 expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su existencia y representación mediante su inscripción en el Registro Único de Proponentes, renovado a 2026 expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a noventa (90) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se



indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar la judicial y extrajudicialmente.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección abreviada, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso. No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

5.7. Autorización para Comprometer a la Sociedad

En caso de que el Representante Legal de la sociedad proponente, no tenga facultad para comprometer a la sociedad que representa, en consorcio o unión temporal por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá aportar simultáneamente con la oferta la autorización de la Junta Directiva o del órgano competente, en la cual se le autoriza para comprometer a la sociedad, por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la misma.

5.8. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato de proponentes societarios.

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5.9. Certificación sobre sistema de seguridad social integral actualizado

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, a la fecha de cierre del proceso de selección, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas

- Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la ley no requiera Revisor Fiscal. La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

- Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.



Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

5.10. Garantía de seriedad de la propuesta

La propuesta deberá acompañarse de la garantía de seriedad, de conformidad con el capítulo XII del presente pliego de condiciones por cualquiera de las mencionadas en el Decreto 1082 de 2015 con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: Municipio de Jenesano.
Cuantía: Quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial.
Vigencia: mínimo noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos: Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha límite de entrega de las propuestas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación de la convocatoria podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y las copias de su propuesta, en la Oficina de Contratación, a partir de los dos (2) meses siguientes a la fecha de expedición de la resolución de adjudicación de la convocatoria y por un periodo de un (1) mes; de lo contrario, se procederá al archivo de la propuesta original y a la destrucción de su copia.

Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la entidad, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del término previsto por la entidad presente el documento aclarado.

Nota: El objeto de la garantía deberá indicar: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del proceso de Selección (Indicar el número que corresponde y el objeto)Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Municipio se reserva la facultad de exigir al oferente clasificado en segundo (2) lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Municipio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

5.11. Criterios diferenciales para emprendimientos y mipymes domiciliadas en Colombia.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 que dispone los criterios diferenciales para incentivar los emprendimientos con domicilio en el territorio nacional y los criterios diferenciales para Mipymes, domiciliadas en Colombia respectivamente, la entidad ha determinado



como condición diferencial la exigencia del siguiente requisito habilitante: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA PARA MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

En caso de que el proponente pretenda acreditar las condiciones estipuladas en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y/o 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, deberá presentar de manera simultánea con la propuesta técnica (Sobre No. 1), SO PENA DE RECHAZO, una Garantía Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros:

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario. La Garantía de Seriedad de la Oferta se deberá constituir a favor de El Municipio de JENESANO identificado con NIT 891801376-4, una garantía de seriedad a favor de entidades estatales de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS ADMISIBLES:

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Jenesano - Boyacá, identificado con NIT 891801376-4, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas a saber: (i) una póliza de seguros, (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) el endoso en garantía de títulos valores, o (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en las normas que regulan la materia y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

VALOR ASEGURADO:

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL CORRESPONDIENTE.

VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

La vigencia de esta garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la selección abreviada. En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, en texto aparte o complementario, la Garantía dispondrá expresamente que su vigencia se extenderá hasta la fecha en la que entre en vigencia las garantías del Contrato adjudicado, previstas como requisito para la expedición del Acta de inicio del Contrato.

TOMADOR/AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, estipulándose el grado de participación, y no a nombre de los representantes, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

Devolución de La Garantía:

La ENTIDAD, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ENTIDAD las garantías contractuales que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso

5.12. Certificado de reciprocidad

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

5.13. Registro Único de Proponentes

El proponente deberá presentar con su propuesta el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y vigente actualizado a 2026, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta Convocatoria. La información debe haber sido verificada por la Cámara de Comercio e incluir los estados financieros actualizados a 31 de diciembre de 2025.

El municipio verificara con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de



Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se debe contar con alguna de las siguientes clasificaciones, respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El presente contrato se encuentra ubicado dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
32151800	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
43201800	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
43221700	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
43222500	Equipos de seguridad de red
43222600	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
43232700	SOFTWARE DE APLICACIONES DE RED
45121500	CAMARAS
45121600	ACCESORIOS PARA CAMARAS
46171500	CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
46171600	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCION
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA

NOTA 1: El RUP será analizado de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021

NOTA 2: Respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

NOTA 3: Las personas naturales y Jurídicas deberán cumplir con la clasificación exigida. Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar que entre todos sus integrantes cumplan con la clasificación exigida. No obstante, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el Municipio no exigirá el Registro Único de Proponentes, según lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: Respecto a la firmeza del RUP aportado por los proponentes o integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra.

NOTA 5: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación.

5.14. Certificación sobre antecedentes de responsabilidad fiscal
El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. Es válida la consulta realizada vía internet.

5.15. Certificación sobre antecedentes disciplinarios
El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. Es válida la consulta realizada vía internet.

5.16. Verificación del certificado judicial de la policía nacional:
En atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012, para la verificación de requisitos habilitantes, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se



verificara el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. . Es válida la consulta realizada vía internet.

5.17. Antecedentes sistema nacional de medidas correctivas RNMC:

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas RNMC en la cual conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. . Es válida la consulta realizada vía internet.

5.18. Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM:

Los proponentes deberán allegar el certificado (REDAM) en virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán incurrir en morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias contenidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o en acuerdos conciliatorios en calidad de cosa juzgada que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

5.19. Certificado de delitos de naturaleza sexual.

Certificado que permite acreditar la carencia o existencia de Delitos de Naturaleza Sexual que constan en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos en la fecha en que son expedidos.

5.20. Nit o registro único tributario del oferente

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. actualizado. Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

5.21. Manifestación de interés en participar

La manifestación de interés deberá presentarse de manera presencial en la Carrera 4 No. 7/11, Jenesano-Boyacá o a través del correo electrónico contratacion@jenesano-boyaca.gov.co. Deberá señalar, además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaz a través de los cuales la entidad podrá interactuar directamente con los interesados sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso que la misma tenga lugar. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

5.22. Capacidad financiera

Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras, serán probadas con la información que de dichos proponentes conste en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, en observancia a su vez de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida son los siguientes:

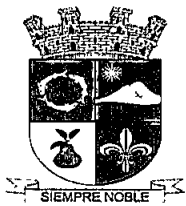
LIQUIDEZ: Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo. Liquidez = (Activo corriente/ Pasivo corriente).

ENDEUDAMIENTO: Representa el porcentaje de participación de los acreedores en los activos de la empresa, y cuanto activo tienen para respaldar nuevas deudas. Endeudamiento = (Pasivo total /Activo total).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Representa la utilidad total operacional dividida por los gastos de intereses

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el presente proceso. Los proponentes deben cumplir con cada uno de los siguientes factores:

INDICADOR		ÍNDICE REQUERIDO
Dirección: Carrera 4 No. 7/11 Jenesano-Boyacá Teléfono: 3138460477 Código Postal: 153601		Página web: www.jenesano-boyaca.gov.co Email: alcaldia@jenesano-boyaca.gov.co
		Página 38 de 61 Administración 2024-2027



Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3,2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,40
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 23,50

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se podrá cumplir con la de un integrante o la sumatoria de las capacidades individuales, en todo caso, la sumatoria de los indicadores financieros debe cumplir con las anteriores condiciones.

Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,25
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,15

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.23. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Es la experiencia que debe demostrar el proponente, relacionada con el objeto a contratar. Los conceptos de "experiencia acreditada" y "experiencia probable" definidas en el Decreto 1082 de 2015 son de aplicación en el presente proceso licitatorio en razón a que se trata de la ejecución de una obra cuyas características técnicas son especiales, las cuales aparecen definidas en los documentos: "Estudios y Documentos Previos" y "pliego de condiciones" que hacen parte de este proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia acreditada será verificada a través de los contratos suscritos y ejecutados por el proponente, y que se encuentren referenciados en el Registro Único de Proponentes (R.U.P) con los códigos en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar un (1) contrato celebrado con entidades públicas o privadas, el cual deberá estar registrado en el RUP, además se deberá allegar certificación y/o copia simple de Contrato, Acta de liquidación y/o Recibo final, que acredite la relación directa con el objeto contractual específicamente en el **SUMINISTRO, INSTALACION, MONTAJE, PRUEBA, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, GARANTIA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON VIDEO Y CONTROL EN TIEMPO REAL, QUE INVOLUCRE EQUIPOS ACTIVOS Y PASIVOS, CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO CON EL FIN DE APOYAR LAS LABORES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**. El valor del contrato aportado deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

El contrato aportado deberá cumplir con la totalidad de los siguientes códigos:

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DÈSCRIPCIÓN
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
32151800	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
43201800	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
43221700	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
43222500	Equipos de seguridad de red
43222600	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
45121500	CAMARAS
45121600	ACCESORIOS PARA CAMARAS
46171500	CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
46171600	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCION
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA



Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP guarde alcance, relación y proporcionalidad con el objeto del presente contrato, el proponente deberá aportar adicional al menos uno de los siguientes documentos:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación

Los contratos celebrados por consorcio, uniones temporales y sociedades en las cuales el Interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y terminados y/o liquidados.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

Para el caso de certificaciones deberá por lo menos tenerse en cuenta los siguientes requisitos

- Entidad contratante,
- Contratista
- (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal),
- Objeto
- Actividades efectuadas en desarrollo del contrato,
- Plazo (incluyendo prorrogas que se pretendan hacer valer)
- Valor ejecutado (incluyendo adiciones que se pretendan hacer valer).
- Fecha de terminación

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar mínimo un (1) contrato celebrado con entidades públicas o privadas, el cual deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, además se deberá allegar certificación y/o copia simple de Contrato, Acta de liquidación y/o Recibo final y se encuentre inscrito en el RUP, cuyo objeto esté relacionado con el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, INCLUYE SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO, RED DE FIBRA ÓPTICA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS**, y que tenga relación directa con los siguientes códigos cumpliendo con la totalidad establecidos para la presente contratación.

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
---	-------------



CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
32151800	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
43201800	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
43221700	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
43222500	Equipos de seguridad de red
43222600	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
43232700	SOFTWARE DE APLICACIONES DE RED
45121500	CAMARAS
45121600	ACCESORIOS PARA CAMARAS
46171500	CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
46171600	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCION
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP guarde alcance, relación y proporcionalidad con el objeto del presente contrato, el proponente deberá aportar adicional al menos uno de los siguientes documentos:

Copia del contrato y acta de liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas en la cual conste la información requerida en la presente convocatoria, o copia de la certificación contractual que deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación

Los contratos celebrados por consorcio, uniones temporales y sociedades en las cuales el Interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y terminados y/o liquidados.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

Nota: Los contratos aportados para la experiencia general deben ser diferentes a los aportados para la experiencia específica.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA



Para acreditar la experiencia el contrato aportado debe encontrarse registrados en el RUP, y el oferente deberá diligenciar el **FORMATO 5 –EXPERIENCIA**.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente,

Para verificar la experiencia en los códigos UNSPSC, los contratos con los que el oferente pretende acreditar experiencia deben encontrarse registrados en el RUP, y el oferente deberá citar número de consecutivo del contrato o Número de Folio en el que se encuentra registrado.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

Nota 1: Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

Nota 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la Entidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

5.24. PERSONAL REQUERIDO

Para tal efecto el proponente deberá contar con un personal mínimo requerido para cumplir las actividades relacionadas conforme a los siguientes requerimientos:

CARGO	PERFIL
INGENIERO	Un Ingeniero de sistemas, Electrónico o de Telecomunicaciones con 8 años de experiencia específica en instalación o mantenimiento de sistemas de seguridad ciudadana. Tarjeta Profesional vigente, postgrado en gerencia de proyectos con experiencia de tres (3) años en proyectos de CCTV SIES, Certificación en la instalación, configuración y mantenimiento de cámaras de la marca ofertada. Certificado como coordinador de alturas con experiencia de 1 año, y curso de alturas vigente con experiencia de 3 años avalados por el Ministerio de trabajo.
TÉCNICO LINIERO	Un Técnico en electricidad, en sistemas, Electrónico o de Telecomunicaciones con 2 años de experiencia específica en instalación o mantenimiento de sistemas de seguridad ciudadana. Tarjeta Profesional vigente, Certificación en la instalación, configuración y mantenimiento de cámaras de la marca ofertada, curso de alturas vigente con experiencia de 1 año avalados por el Ministerio de trabajo.
PROFESIONAL EN SST	Un ingeniero industrial, con experiencia profesional de mínimo cinco (5) años, contados a partir de la obtención del título profesional y/o a partir de la expedición de la matrícula profesional y mínimo tres (3) años de especialista en SST, experiencia específica en instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad ciudadana, ANEXAR: diploma de pregrado y posgrado, licencia en SST, curso de 50 horas con la ARL y curso de alturas vigente con experiencia de 1 año avalados por el Ministerio de trabajo y coordinador de alturas.

6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS



Los oferentes no podrán exceder en su propuesta el valor total del presupuesto oficial y deberán presentarla en medio físico y magnético.

Debe incluirse la propuesta económica con los valores expresados en pesos en Moneda Legal Colombiana sin centavos. En el evento en que se presenten ofertas con centavos, estos no serán tenidos en cuenta para ningún efecto, por lo que el proponente deberá realizar la aproximación correspondiente.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

El Municipio realizará la corrección aritmética de la oferta y en caso de existir discrepancias entre los valores unitarios y el subtotal de los mismos o el valor total de la oferta, la ALCALDÍA tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas el valor unitario y efectuará las operaciones aritméticas que correspondan sin que esta corrección pueda considerarse modificación de las propuestas, pues ello obedece a una verificación aritmética. En caso que la verificación aritmética arroje un valor superior al presupuesto oficial, la propuesta queda incurso en causal de rechazo.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el Pliego de Condiciones el criterio de HABILITADO será tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación.

La propuesta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje en la suma de los criterios de selección y los factores de escogencia y Adjudicación.

6.1 FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán evaluadas y calificadas sobre una asignación máxima de 100 PUNTOS. Se tendrá en cuenta para la ponderación aquellas propuestas que hayan sido habilitadas.

CRITERIO DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las no descartadas y que hubieren sido declaradas HÁBILES jurídicamente y ADMISIBLES desde el punto de vista Económico, Técnico y Financiero; es decir, a las propuestas que pasaron el estudio jurídico, económico, y técnico mediante la aplicación del siguiente puntaje:

Por tratarse de la modalidad de selección abreviada por el procedimiento de menor cuantía, del literal b del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y concordante con el artículo 5 ibídem, y el Decreto 1082 de 2016, son factores de calificación la calidad y el precio de la propuesta. En consecuencia, la calificación corresponderá, de conformidad con la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	40
Factor Calidad Del Servicio Técnico Adicional	49,5
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Se seleccionará la oferta más conveniente por la entidad con base en los criterios de selección según el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que los precios ofertados sean favorables para la entidad, de acuerdo con las condiciones del mercado. EL MUNICIPIO DE JENESANO podrá verificar por todos los medios a su alcance para que la información suministrada por el proponente sea veraz.

A. FACTOR PRECIO (MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER (40 PUNTOS).

El presente factor tiene como finalidad evaluar las ofertas económicas presentadas por los proponentes, asignando el máximo puntaje de cuarenta (40) puntos a la oferta que presente el **menor precio total ofertado**, siempre que cumpla con las condiciones, especificaciones técnicas y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo con la metodología definida por la



Entidad, garantizando la aplicación de criterios objetivos, transparentes y verificables para la selección de la oferta más favorable.

Oferta Económica	PUNTAJE
Precio	40,00

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican. Para la aplicación de este método, el municipio de Jenesano procederá a determinar el menor valor de la suma de precios unitarios de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje}_i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Dónde,

- V = Menor valor de las propuestas validas
- Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
- i = Numero de oferta.

ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONÓMICA.

- a. *Firma de la Propuesta:* La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.
- b. *Validez de la Propuesta:* La propuesta deberá tener una validez hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.
- c. *Contenido de la Propuesta:* Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.
- d. *Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta:* Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.
- e. *Propuesta técnica:* Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción del servicio el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa.
- f. *Propuesta económica.* La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados en la ficha técnica (de acuerdo a las especificaciones, valor unitario y calidades requeridas por la entidad), discriminando cuales de estos bienes están gravados con el IVA porcentaje de IVA y, al final, de acuerdo a como lo señala el formato que se ha establecido en el pliego.

La propuesta económica debe presentarse en el FORMATO o anexo correspondiente.

Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, estampillas, entre otros).

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al valor unitario promedio establecido para cada ítem en el capítulo 4 del presente estudio previo, el cual soporta el valor estimado del contrato, toda vez que dicho valor corresponde al análisis estadístico de sector y los valores promedios según el análisis de costos de las cotizaciones relacionadas, lo anterior so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, se recomienda al oferente que en la plataforma del SECOP II presente su oferta económica por el valor total del presupuesto oficial como



quiera que se va a celebrar el contrato por el valor del presupuesto oficial por tratarse del sistema de monto agotable.

NOTA 3: Ahora bien, teniendo en cuenta que con frecuencia los oferentes comenten errores en la presentación del valor de la propuesta en la plataforma del SECOP II, y en consideración a que la adjudicación se realizará por monto agotable (la totalidad del presupuesto oficial) para la entidad será válida la propuesta económica en el SECOP II por el valor del presupuesto oficial o por el valor correspondiente al anexo económico, cualquier de los dos valores será válido en plataforma.

NOTA 4: El oferente también deberá diligenciar la OFERTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS, en la cual el oferente ofrecerá el valor unitario incluido el IVA para cada uno de los ítems. Es importante señalar que es el valor unitario, es decir, el costo de una sola unidad. Debido a que esos serán los precios que regirán la ejecución del contrato.

B. FACTOR CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO ADICIONAL (MAXIMO PUNTAJE A OBTENER (49,50 PUNTOS).

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
LA EMPRESA QUE DEMUESTRE EXPERIENCIA E IDONEIDA ESPECIFICA EN 5 CONTRATOS DE SEGURIDAD CIUDADANA CON ENTIDADES PÚBLICAS REGISTRADOS EN EL RUP, ADICIONALES A LOS PRESENTADOS EN LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA CON SUS RESPECTIVAS ACTAS DE TERMINACION Y/O LIQUIDACION	49,5 PUNTOS
LA EMPRESA QUE DEMUESTRE EXPERIENCIA E IDONEIDA ESPECIFICA EN 3 CONTRATOS DE SEGURIDAD CIUDADANA CON ENTIDADES PÚBLICAS REGISTRADOS EN EL RUP, ADICIONALES A LOS PRESENTADOS EN LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA CON SUS RESPECTIVAS ACTAS DE TERMINACION Y/O LIQUIDACION	30 PUNTOS
LA EMPRESA QUE DEMUESTRE EXPERIENCIA E IDONEIDA ESPECIFICA EN 2 CONTRATOS DE SEGURIDAD CIUDADANA CON ENTIDADES PÚBLICAS REGISTRADOS EN EL RUP, ADICIONALES A LOS PRESENTADOS EN LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA CON SUS RESPECTIVAS ACTAS DE TERMINACION Y/O LIQUIDACION	10 PUNTOS

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

D. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS).

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.



Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

E. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar certificado en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

f. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

g. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

La Entidad otorgará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.



Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas con los formatos contenidos en los Anexos en la fecha establecida en el Cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los Proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados en medio físico.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Al vencimiento del plazo para presentar las Ofertas, La Entidad Contratante publicara un informe con la lista de las propuestas presentadas.

7 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Jenesano declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de Municipio de Jenesano o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

8 RECHAZO DE OFERTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio de Jenesano rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes:

- 1) Cuando presenten ofertas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
- 2) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar consagradas en la Constitución o la Ley.
- 3) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- 4) Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal
- 5) En el caso en que el Municipio de Jenesano comprabare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- 6) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- 7) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad Verificará.
- 8) No aportar la carta de presentación de la propuesta o aportarla suscrita por persona diferente del Representante Legal, sin que medie autorización alguna.
- 9) Cuando el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal, no cumpla con las formalidades descritas en los presentes pliegos.
- 10) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
- 11) Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.
- 12) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos, de carácter jurídico, técnico.
- 13) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.



- 14) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
- 15) Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas
- 16) Cuando un Proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.
- 17) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto disponible establecido por la entidad.
- 18) Cuando al realizar la corrección aritmética de las ofertas presentadas al proceso de selección, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la oferta supere el cero punto cuatro (0.4%) del valor original
- 19) Cuando el proponente no diligencie el ANEXO 2 (Oferta Económica), con la totalidad de la información señalada en el mismo, de conformidad con lo señalado en el capítulo respectivo de estos pliegos de condiciones.
- 20) Cuando el proponente no presente el valor de la totalidad de los ítems contenidos en el pliego.
- 21) Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
- 22) En el evento en que el proponente no diligencie con valor alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que diligenciada se encuentra con valor \$0.
- 23) Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
- 24) Cuando no se presente póliza de seriedad de la oferta con la propuesta
- 25) En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o pliego de condiciones.

9 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de la conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 202^o reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 de 2021, las cuales quedaran así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. (...)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.



DEPARTAMENTO DE BOYACA
ALCALDIA MUNICIPAL DE JENESANO

NIT. 891801376-4

Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana
Selección Abreviada de Menor Cuanía

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas



DEPARTAMENTO DE BOYACA
ALCALDIA MUNICIPAL DE JENESANO

NIT. 891801376-4

Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana
Selección Abreviada de Menor Cuantía

anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.



DEPARTAMENTO DE BOYACA
ALCALDIA MUNICIPAL DE JENESANO

NIT. 891801376-4

Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana
Selección Abreviada de Menor Cuantía

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas



cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

10 ACUERDOS COMERCIALES

Para el presente estudio se procedió a verificar la información aportada por Colombia Compra Eficiente - Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC.14.

Adicionalmente en los términos del Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, el Municipio de Jenesano ha consultado la información disponible en www.mincomercio.gov.co para determinar:

Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

Si el Municipio de Jenesano se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.

Si los servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

De acuerdo a lo establecido en el Anexo1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MA; las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. CPC.14;

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
CAN	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	SI	SI	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	NO
MÉXICO	SI	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO

Con base en el manual para los acuerdos comerciales en procesos de contratación, de Colombia Compra Eficiente, se puede concluir que la presente contratación por la cuantía del proceso no modifica las condiciones



propias del proceso de selección, cuyo objeto es: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CALLE 9 ENTRE CARRERAS 1 Y 2, Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR PULIDOS; Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE JENESANO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”** y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección 1, Generalidades, Art. 2.2.1.2.3.1.2, señala las clases de garantías. “... Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

En cumplimiento a lo normado en el título IV capítulo I y lo dispuesto por Colombia compra eficiente y en virtud de lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14, se verifica en el Anexo No. 4 “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales” numeral 14, las convocatorias limitadas a mipymes no se cobijan por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio, dada la excepción existente.

11 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que disponen: “Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”

“Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”

“Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: En caso de recibir solicitudes de limitación a MiPymes, se tomará el siguiente orden, en primer lugar, se limitará a MiPymes municipales, segundo lugar MiPymes departamentales y tercer orden MiPymes nacionales, según las solicitudes presentadas.

12 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

Será de acuerdo con lo señalado en el acta de evaluación del respectivo comité. En el evento que el ordenador del gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

13 RIESGOS

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías.

El municipio de Jenesano señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

- 1. La parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- 2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o o de diversificación.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

13.1 RIESGOS PREVISIBLES: Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

- 1) Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
- 2) Riesgo de Presupuesto Oficial no acorde con valores del mercado
- 3) Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
- 4) Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
- 5) Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- 6) Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
- 7) Riesgo de no recepción de propuestas
- 8) Riesgo de precio artificialmente bajo
- 9) Riesgo de que no se firme el contrato



DEPARTAMENTO DE BOYACA
ALCALDIA MUNICIPAL DE JENESANO

NIT. 891801376-4

Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana
Selección Abreviada de Menor Cuantía

- 10) Riesgo de que no se presenten las Garantías
- 11) Riesgo de No Publicación.
- 12) Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
- 13) Riesgo de reclamaciones ante la resolución de adjudicación
- 14) Riesgo de Falta de calidad del servicio
- 15) Riesgo de Incumplimiento del servicio.
- 16) Riesgo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.
- 17) Riesgos Laborales
- 18) Riesgo de Variación de Cantidades de Obra.
- 19) Riesgo de Insuficientes Materiales de Construcción.
- 20) Riesgo de Deficiencia en la Calidad de los materiales.
- 21) Riesgo de Mano de Obra no Idónea.
- 22) Riesgo de Obras Construidas en condiciones de calidad deficientes.
- 23) Riesgo de daño a terceros.
- 24) Riesgo Ambiental

N o.	Clas e	Fuen te	Eta pa	Tipo	DESCRIPC IÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuenci a de la ocurrencia del evento	Probabili dad	Impac to	Valoraci ón del Riesgo	Catego ría
1	Gene ral	Inter no	Planeació n	Operacio nal	Contratar bienes, obras o servicios no incluidos el Plan Anual de Adquisiciones .	Incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal	2	4	6	Alto
2	Gene ral	Exter no	Planeació n	Operacio nal	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista.	Demandas por Desequilibrio Económico del Contrato. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Detrimento Patrimonial. Detrimento de la Imagen de la Entidad.	2	3	4	Bajo
3	Gene ral	Inter no	Planeació n	Operacio nal	Inadecuado Establecimien to de Requisitos habilitantes para el proceso de selección	Demandas. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
4	Gene ral	Inter no	Planeació n	Operacio nal	Formulación Especificacio nes	Definición imprecisa del objeto del	1	2	3	Bajo



					incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	contrato. Bienes o Servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad de la entidad o de condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria				
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes, obras o servicios no incluidos el Plan de Desarrollo de la Entidad.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas Incumplimiento metas plan de acción y proyectos Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal		4		Alto
6	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin la observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad	Demandas Inadecuada selección del contratista Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal	1	3	4	Bajo
7	General	Externo	Selección	Económico	Que una vez surtido el proceso de selección no se reciba propuesta alguna	Incumplimiento metas plan de acción y proyectos. Atraso en la ejecución del presupuesto	2	5	7	Alto
8	General	Externo	Selección	Financiero	Recepción de oferta con precio artificialmente bajo	Posible Desequilibrio Económico del Contrato Demandas Procesos de Responsabilidad Fiscal o	2	3	4	Bajo



DEPARTAMENTO DE BOYACA
ALCALDIA MUNICIPAL DE JENESANO

NIT. 891801376-4

Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Selección Abreviada de Menor Cuantía

9	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato	Disciplinaria Demandas por parte de la entidad hacia el contratista Aplicación de pólizas No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	1	5	6	Alto
10	General	Externo	Contratación	Financiero	Omisión o Atraso por parte del contratista en la generación y presentación de las garantías requeridas para la ejecución del contrato	No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo Atraso en el cumplimiento de las metas establecidas	1	4	5	medio
11	General	Interno	Contratación	Operacional	Omisión o Atraso por parte de la Entidad en la publicación de los documentos del proceso.	Incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria.	1	2	3	Bajo
12	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria.	1	2	3	Bajo
13	General	Externo	Contratación	Operacional	Que se presenten reclamos o recursos ante la resolución de adjudicación	Demandas procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria. Atraso en el perfeccionamiento del contrato	1	2	3	Bajo
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del servicio pueda resultar deficiente	Servicio prestado en condiciones de calidad deficientes.	3	4	7	Alto
15	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla a	Incumplimiento del objeto contractual,	3	4	7	Alto



					cabalidad y sin justa causa con las actividades y/o especificaciones pactadas dentro del objeto contractual	(aplicación de pólizas) terminación del contrato, sanciones				
16	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no invierta adecuadamente los dineros provenientes del anticipo	Incumplimiento del objeto contractual, (aplicación de pólizas) terminación del contrato, sanciones	3	4	7	Alto
17	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla con sus obligaciones laborales para con sus empleados.	Demandas laborales, (aplicación de pólizas) terminación Del contrato, sanciones	3	4	7	Alto
18	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato se presenten variaciones en las cantidades de obra.	Mayores o Menores Cantidades de Obra Ejecutadas, Variación en el Presupuesto del Contrato.	4	4	8	Extremo
19	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución de la Obra el Contratista no cuente con los materiales suficientes.	Retraso en la ejecución del contrato.	4	4	8	Extremo
20	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución de la Obra el Contratista no cuente con los materiales suficientes.	Deficiencia en las condiciones de calidad de las obras ejecutadas.	4	4	8	Extremo
21	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato se utilice mano de obra diferente a la presentada por el proponente en su propuesta.	Deficiencia en las condiciones de calidad de las obras ejecutadas.	4	4	8	Extremo
22	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la obra no sea construida en condiciones de calidad	inestabilidad de las obras construidas	4	4	8	Extremo



DEPARTAMENTO DE BOYACA
ALCALDIA MUNICIPAL DE JENESANO

NIT. 891801376-4

Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Selección Abreviada de Menor Cuantía

					que perduren en el tiempo de vida útil de las mismas					
23	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante o después de la ejecución del contrato se cause daño a terceros.	Demandas, Indemnizaciones.	4	4	8	Extremo
24	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato se incumplan las obligaciones legales en materia ambiental o se causen daños al medio ambiente.	Demandas, procesos de responsabilidad ante la autoridad ambiental	4	4	8	Extremo

14 ANÁLISIS PARA DETERMINAR SI LOS RECURSOS ESTÁN ASOCIADOS A LOS ACUERDOS DE PAZ

De acuerdo con lo determinado por Colombia Compra Eficiente y siguiendo las directrices de emanadas por el Municipio de Jenesano, aclara que los recursos del presente proceso de contratación no están asociados a los Acuerdos de Paz.

15 MULTAS Y CLAUSULA PENAL

16.1. Multas: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo en la entrega de los equipos, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y el contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a la oficina de contratación a fin de iniciar el procedimiento respectivo.

El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

16.2. Clausula Penal: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, el contratista pagara al SENA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se declarará el incumplimiento definitivo de obligaciones, adelantando el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del contratista por razón de este contrato, si los hubiere; de lo contrario se acudirá al procedimiento de cobro coactivo.

16 SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según



corresponda. La interventoría resulta obligatoria únicamente para los contratos de obra pública que se deriven de un proceso de licitación pública (artículo 32, numeral 1, Ley 80 de 1993); en los demás casos, la vigilancia puede ejercerse mediante supervisión directa de la entidad, salvo que el seguimiento suponga conocimientos especializados o la complejidad y extensión del proyecto así lo justifiquen.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, por lo cual no se encuentra dentro de los supuestos que exigen interventoría obligatoria. Analizadas la naturaleza, complejidad y extensión del proyecto "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE JENESANO- BOYACÁ SEGUNDA FASE CON RECURSOS DEL FONSET, INCLUYE INSTALACIÓN SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO, RED DE FIBRA ÓPTICA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS", se determina que la Secretaría de Infraestructura, Servicios Públicos y Medio Ambiente del municipio cuenta con la suficiente capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para ejercer directamente las funciones de seguimiento control y supervisión del contrato, por lo cual no se considera necesaria la contratación de una interventoría externa.

En consecuencia, la supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Infraestructura, Servicios Públicos y Medio Ambiente del municipio de Jenesano, o su delegado, quien ejercerá un seguimiento integral que comprenderá los aspectos contractuales, técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución 799 de 2021).

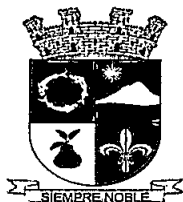
17 GARANTÍAS

El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el contrato, mediante la constitución de una GARANTÍA ÚNICA, a favor del MUNICIPIO DE JENESANO, mediante uno cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo; contemplados en el Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección 1, Generalidades.

Dicha garantía debe contener los siguientes amparos:

El proponente favorecido, para el acto contractual a realizar deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE JENESANO, una GARANTÍA ÚNICA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título 1 Capítulo 2 Sección 3 – Garantías- del decreto 1082 de 2015, una vez registrado presupuestalmente el acto contractual, por intermedio de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplado en mencionado Decreto, Garantía Única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, así:

- **De cumplimiento:** Cubrirá al MUNICIPIO DE JENESANO, de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado. Será equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
- **De calidad del servicio:** Cubrirá al MUNICIPIO DE JENESANO, de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
- **De calidad de los bienes:** Cubrirá al MUNICIPIO DE JENESANO, de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los bienes ofrecidos, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Para proteger perjuicios por incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionado con el personal utilizado para la ejecución del contrato y será equivalente al diez (10%) del valor del contrato con vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual:** Cubrirá al MUNICIPIO DE JENESANO, de los perjuicios que se puedan llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Este amparo debe constituirse en póliza anexa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración



del contrato la cual no podrá tener limitaciones de coberturas. En todo caso su cuantía no podrá ser inferior a 200 SMLMV.

18 VEEDURÍA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

19 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación del contrato en cualquiera de estos eventos se hará mediante acta suscrita entre el interventor o supervisor del contrato y el CONTRATISTA y deberá ser aprobada por el ordenador del gasto correspondiente o la persona en quien él delegue esa función.

20 OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015 "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación".

21 CONCLUSIONES.

Con fundamento en todo lo anterior, la contratación que se pretende, se puede continuar con el proceso de contratación.

Cordialmente,

Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Proyectó: Carolina Rivera Daza - secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana
Revisó: Julio Roberto Muñoz Melo – Asesor de Contratación
Aprobó: Carolina Rivera Daza - secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Código: A-GCPA- 12
Ubicación GD: 160